



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

ENERO 2022
Número 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de enero de 2022.

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez
C. Francisco Martínez Neri

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

OFICIO PM/01/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y DE ALCALDESA. _____	1
OFICIO PM/02/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA TESORERA MUNICIPAL. _____	2
OFICIO PM/03/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA DE PENSIONES Y LA RATIFICACIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES. _____	3
ACUERDO PM/PA/01/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS DENOMINACIONES DE LAS REGIDURÍAS CONFORME A LA MATERIA, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES. _____	5
SOLICITUD REALIZADA POR EL C. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ. _____	9
ACUERDO PM/PA/02/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES, DENOMINADOS “BORRÓN Y CUENTA NUEVA” Y “CUMPLIR TE BENEFICIA”. _____	10
DICTAMEN MOJ/CHM/001/2022 POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL CONTRATAR OBLIGACIONES A CORTO PLAZO. _____	15
ACUERDO PM/PA/03/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. _____	19



CONTENIDO

ACUERDO RELATIVO A SOLICITUDES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON MOTIVO DEL DÍA DE REYES. _____	21
ACUERDO PM/PA/04/2022 QUE APRUEBA LOS MECANISMOS DE PAGO RAMO 28, RAMO 33 FONDO III Y RAMO 33 FONDO IV. _____	22
ACUERDO PM/PA/05/2022 RELATIVO A DISEÑAR Y DIFUNDIR UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN QUE INFORME DEL RIESGO QUE REPRESENTA LA VARIANTE DEL SARS-Cov2, CLASIFICADA COMO B.1.1.529 (ÓMICRON), Y LAS MEDIDAS DE SALUD NECESARIAS. _____	26
ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL COVID-19; ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE INFOGRAFÍA QUE CONTENGA EL NÚMERO DE CONTAGIOS Y DE DEFUNCIONES. _____	28
ACUERDO PM/PA/06/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN , ATRIBUCIONES Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA EL PERIODO 2022-2024. _____	30
ACUERDO PM/PA/07/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA EL PERIODO 2022-2024. _____	33
ACUERDO PM/PA/08/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO FRANCISCO CARRERA SEDANO, COMO CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL. _____	38
ACUERDO SMP/001/2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. _____	44



CONTENIDO

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. JESÚS JOAQUÍN GALGUERA GÓMEZ, AL CARGO DE REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO. _____	46
ACUERDO PM/PA/09/2022 POR EL QUE SE INTEGRA Y CONSTITUYE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA EL PERIODO 2022-2024. _____	47
ACUERDO PA/RDEyMR/02/2022 RELATIVO A LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA CARRETERA A LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE MONTE ALBÁN Y FALDAS DEL FORTÍN. _____	51
ACUERDO CDAC/PA/001/2022 QUE APRUEBA EL FORMATO DE CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE COMITÉS DE VIDA VECINAL (COMVIVES). _____	52
ACUERDO PM/PA/14/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y FACULTA A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES EN EL SISTEMA DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. _____	56
DICTAMEN CNNM/001/2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XIX Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 63; LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN DÉCIMO NOVENA CONJUNTAMENTE CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92, DEROGÁNDOSE LAS FRACCIONES I, VIII y X, Y MODIFICÁNDOSE LA FRACCIÓN XII; LA ADICIÓN AL “CAPÍTULO V” DE LA SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA DENOMINADA “DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS” ARTÍCULO 95 Bis CON SUS RESPECTIVAS FRACCIONES, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. _____	58



CONTENIDO

ESCRITO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO CLIMÁTICO JOAQUÍN GALGUERA GÓMEZ._____	62
ACUERDO SMP/02/2022 RELATIVO AL RECURSO DE REVOCACIÓN NÚMERO 15/2021, PROMOVIDO POR LOS CC. JESÚS ALEJANDRO JAIME GARCÍA ARREOLA Y GLADYS GEORGINA JIMÉNEZ RUIZ._____	63
ACUERDO PA/RDEyMR/03/2022 RELATIVO AL EXHORTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARA FORTALECER LA MEDIDAS ESTABLECIDAS CON EL FIN DE PREVENIR Y EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19._____	65
ACUERDO PM/PA/15/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO)._____	67
ACUERDO PM/PA/16/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL._____	69
DICTAMEN CNNM/002/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN XVIII, 83 FRACCIÓN I, 144 FRACCIÓN XIV Y 149 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022-2024._____	71
ACUERDO PM/PA/17/2022 POR EL QUE ES PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PERIODO DE APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS FISCALES ESTIPULADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022._____	78
DICTAMEN CCE/DICT/001/2022 RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL, PERIODO 2022.2022._____	80
FE DE ERRATAS._____	91



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

OFICIO PM/01/2022

**INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E S**

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como el 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ante ustedes expongo lo siguiente:

En términos de los artículos 113 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XIX y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49 fracción XXI, 54 fracción XI y 203 del Bando de Policía y Gobierno de Oaxaca de Juárez es atribución del Ayuntamiento aprobar los nombramientos de la o el titular de la Secretaría Municipal,

Responsable de la Obra Pública y Alcaldía Municipal, a propuesta del Presidente Municipal Constitucional.

Por lo antes expuesto y fundado, elevo al Honorable Pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Se apruebe la propuesta de nombramiento a favor de las ciudadanas **NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ**, **Yvonne Denisse Arandia Valencia** y **Flor Estela Morales Hernández**, para ocupar los cargos de Secretaria Municipal, Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Alcaldesa Municipal, respectivamente.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el nombramiento respectivo, rindan protesta de Ley ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, como Secretaria Municipal, Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Alcaldesa Municipal de Oaxaca de Juárez, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

OFICIO PM/02/2022

INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E S.

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como

el 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ante ustedes expongo lo siguiente:

En términos del artículo 43, fracción XIX, 93 y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es atribución del Ayuntamiento aprobar el nombramiento de la o el Tesorero Municipal a propuesta del Presidente Municipal. Las funciones inherentes a dicha dependencia consisten en ser el órgano de recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento, debiendo ser preferentemente un profesionista con conocimientos en administración y contabilidad y que, al tomar posesión de su cargo, recibirá la hacienda pública municipal mediante los inventarios, los estados financieros o cortes de caja correspondientes.

Además, la propia Ley en cita, dispone en su artículo 96 que, el Tesorero Municipal, al iniciar sus funciones deberá caucionar su manejo con la garantía que fije el Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, elevo al Honorable Pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Se apruebe la propuesta del nombramiento a favor de la ciudadana Leticia Domínguez Martínez, para que asuma el cargo de Tesorera Municipal de Oaxaca de Juárez, durante el periodo constitucional de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se le imponga como garantía por el manejo de recursos municipales, el depósito de una fianza económica por la cantidad de \$100,000.00 (ciento mil pesos 00/100 M.N.), con un periodo de gracia de hasta seis meses para su exhibición ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en términos del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Una vez aprobado el nombramiento respectivo, rinda protesta de Ley ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, como Tesorera Municipal de Oaxaca de Juárez, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 140 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"**

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"**

**SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

OFICIO PM/03/2022

**INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ
PRESENTES.**

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54, fracción I, de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 29 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, así como el 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, ante ustedes propongo el nombramiento de la ciudadana Isabel Cristina Montalvo Cabrera, como Directora de Pensiones y solicito la ratificación de la ciudadana Brenda Elizabeth Domínguez Enciso, como Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, causado en lo siguiente:

PRIMERO. En apego a lo establecido por el artículo 4 y 54, fracción I, de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como al 191 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Honorable Ayuntamiento cuenta con un organismo público descentralizado denominado "Dirección de Pensiones", con

personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual garantiza las prestaciones sociales que por ley le deben ser conferidas a los trabajadores del Municipio y cuyo Director será designado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

SEGUNDO. Con relación a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en relación con el 3 y 29 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer disponen, en que el Instituto Municipal de las Mujeres, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter especializado y consultivo, para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombre; tiene como objetivo consolidar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género que contribuya en las políticas públicas Municipales a disminuir la brecha de la desigualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, contando con una Directora del Instituto, que será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal y se someterá al Honorable Ayuntamiento para su ratificación.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito al Honorable Pleno lo siguiente.

PRIMERO. Se autorice la propuesta de nombramiento a favor de la ciudadana Isabel Cristina Montalvo Cabrera, para ocupar el cargo de Directora de Pensiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Se ratifique a la ciudadana Brenda Elizabeth Domínguez Enciso, como Directora del Instituto Municipal de las Mujeres.

TERCERO. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de la Directora de Pensiones y ratificado el nombramiento de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, rindan protesta de Ley ante los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos

115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/01/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán integrados por un Ayuntamiento de elección popular directa, compuesto por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO.- El artículo 36 BIS y 68, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen que una vez instalado el ayuntamiento en Sesión solemne de Cabildo, se asignarán en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo, las regidurías de los integrantes, además de las comisiones, facultando al Presidente Municipal, para proponer ante el Honorable Ayuntamiento, las comisiones municipales en las que deberán actuar sus integrantes.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 75, párrafo segundo y tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dispone que la denominación de cada regiduría corresponderá a la materia que tenga a su cargo, la cual se designará en la primera sesión de Cabildo, asimismo, que el propio Ayuntamiento establecerá en sus respectivos bandos de policía y gobierno así como en los reglamentos municipales las denominaciones o materias de las regidurías, mismas que se harán atendiendo a las necesidades reales del municipio, señalando

además las funciones y/o atribuciones de la Regiduría.

CUARTO.- Es facultad del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracciones XXXV Y XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprobar las asignaciones en la primera sesión de Cabildo, de las regidurías por materia que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y designar las comisiones y concejales que deberán integrarlas, presidiéndolas en su caso, los regidores de la materia.

QUINTO.- El artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Ayuntamiento para un mejor desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse por comisiones municipales, integrándose por los miembros del máximo orden de Gobierno Municipal, siendo órganos de consulta y vigilancia, no operativos.

SEXTO.- Una vez agotado el procedimiento señalado en el último párrafo, del artículo 56, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es decir, habiéndose previamente insaculado de entre los regidores de mayoría relativa y representación proporcional, la integración de las Comisiones Municipales, se proponen las materias y sobre todo la composición de los órganos de consulta y vigilancia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, primer párrafo, del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el derecho a iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo, en virtud de lo cual en uso de es atribución pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las siguientes denominaciones de cada regiduría

correspondiente a la materia que tendrán a su cargo:

- **C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ** - Regiduría de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto;
- **C. RENÉ RICARDEZ LIMÓN** - Regiduría de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal;
- **C. ADRIANA MORALES SÁNCHEZ** - Regiduría de Gobierno y Espectáculos y de Turismo;
- **C. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ** - Regiduría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico;
- **C. DEYANIRA ALTAMIRANO GÓMEZ** - Regiduría de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora;
- **C. ISMAEL CRUZ GAYTÁN** - Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública.
- **C. CLAUDIA TAPIA NOLASCO** - Regiduría de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias;
- **C. IRASEMA AQUINO GONZÁLEZ** - Regiduría de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria;
- **C. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ** - Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático;
- **C. MIRNA LÓPEZ TORRES** - Regiduría de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;

- **C. PABLO ALBERTO RAMÍREZ PUGA DOMÍNGUEZ** - Regiduría de Salud, Sanidad y Asistencia Social;
- **C. JOCABED BETANZOS VELÁZQUEZ** - Regiduría de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos Vulnerables; y
- **C. JUAN RAFAEL ROSAS HERRERA** - Regiduría de Protección Civil y de Zona Metropolitana.

SEGUNDO.- Se aprueba la integración de las comisiones municipales del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, conforme al anexo del presente acuerdo.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022-2024

I.- COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

Presidente: Presidente Municipal Constitucional, C. C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI

Integrantes:

- 1.- Síndica Primera Nancy Belem Mota Figueroa
- 2.- Síndico Segundo Jorge Castro Campos
- 3.- Regidora Judith Carreño Hernández

II.- TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Presidente: Regidora Judith Carreño Hernández

Integrantes:

- 1.-Regidor Ismael Cruz Gaytán
- 2.-Espacio Reservado

III.- COMISIÓN DE BIENESTAR

Presidente: Regidor René Ricárdez Limón

Integrantes:

- 1.- Regidora Claudia Tapia Nolasco
- 2.- Espacio Reservado

IV.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA MUNICIPAL

Presidente: Regidor René Ricárdez Limón

Integrantes:

- 1.- Regidor Pavel Renato López Gómez
- 2.- Regidora Mirna López Torres

V.- COMISIÓN DE GOBIERNO Y ESPECTÁCULOS

Presidente: Regidora Adriana Morales Sánchez.

Integrantes:

- 1.- Regidor Pavel Renato López Gómez
- 2.- Regidor Juan Rafael Rosas Herrera

VI.- COMISIÓN DE TURISMO

Presidente: Regidora Adriana Morales Sánchez

Integrantes:

- 1.- Regidor Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez
- 2.- Regidora Deyanira Altamirano Gómez

VII.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Presidente: Regidor Pavel Renato López Gómez.

Integrantes:

- 1.- Regidora Irasema Aquino González
- 2.- Regidor Juan Rafael Rosas Herrera

VIII.- COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO

Presidente: Regidor Pavel Renato López Gómez

Integrantes:

- 1.- Regidora Jocabed Betanzos Velásquez
- 2.- Regidora Judith Carreño Hernández

IX.- COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Presidente: Regidora Deyanira Altamirano Gómez.

Integrantes:

- 1.- Síndica Primera Nancy Belém Mota Figueroa
- 2.- Regidora Mirna López Torres

X.- COMISIÓN DE CIUDAD EDUCADORA

Presidente: Regidora Deyanira Altamirano Gómez

Integrantes:

- 1.- Síndico Jorge Castro Campos
- 2.- Espacio Reservado

XI.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

Presidente: Regidor Ismael Cruz Gaytán

Integrantes:

- 1.- Regidor Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez
- 2.- Síndica Nancy Belém Mota Figueroa

XII.- COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Presidente: Regidor Ismael Cruz Gaytán

Integrantes:

- 1.- Regidora Judith Carreño Hernández
- 2.- Regidor Pablo Alberto Ramírez Puga

XIII.- COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

Presidente: Regidora Claudia Tapia Nolasco

Integrantes:

- 1.- Regidor René Ricárdez Limón
- 2.- Regidora Mirna López Torres

XIV.- COMISIÓN DE AGENCIAS Y COLONIAS

Presidente: Regidora Claudia Tapia Nolasco

Integrantes:

- 1.- Regidor René Ricárdez Limón
- 2.- Espacio Reservado

XV.- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA

Presidente: Regidora Irasema Aquino González.

Integrantes:

1.-Regidora Jocabed Betanzos Velásquez.

2.- Regidora Adriana Morales Sánchez.

XVI.- COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Presidente: Reservado

Integrantes:

1.-Regidor Ismael Cruz Gaytán

2.-Regidor Pavel Renato López Gómez

XVII.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

Presidente: Regidora Mirna López Torres

Integrantes:

1.- Regidora Claudia Tapia Nolasco

2.- Regidora Deyanira Altamirano Gómez

XVIII.- COMISIÓN DE JUVENTUD y DEPORTE

Presidente: Regidora Jocabed Betanzos Velásquez

Integrantes:

1.- Regidora Adriana Morales Sánchez

2.- Regidora Irasema Aquino González

XIX.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Presidente: Regidora Jocabed Betanzos Velásquez

Integrantes:

1.- Regidora Deyanira Altamirano Gómez

2.- Regidor René Ricárdez Limón

XX.- COMISIÓN DE SALUD, SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

Presidente: Regidor Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Integrantes:

1.- Regidora Adriana Morales Sánchez

2.- Regidora Judith Carreño Hernández

XXI.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Presidente: Regidor Juan Rafael Rosas Herrera

Integrantes:

1.- Síndico Jorge Castro Campos

2.- Síndica Nancy Belém Mora Figueroa

XXII.- COMISIÓN DE ZONA METROPOLITANA

Presidente: Regidor Juan Rafael Rosas Herrera

Integrantes:

1.- Regidora Claudia Tapia Nolasco

2.- Regidor René Ricárdez Limón

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha uno de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir la siguiente:

SOLICITUD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe Ciudadano Licenciado José Javier Villacaña Jiménez, Primer Concejal de representación Proporcional postulado por la Candidatura Común de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, lo cual acredito con copia debidamente certificada de la Constancia de Asignación emitida por el Consejo Municipal Electoral de Oaxaca de Juárez, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno; con fundamento en lo establecido en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34º y 83º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ante ustedes con el debido respeto comparezco para informar que he decidido no asumir el encargo de Regidor de Representación Proporcional para poder integrar el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Oaxaca de Juárez, para el periodo de Gobierno 2022-2024, debido a que tengo que atender problemas de salud.

Con base en lo anterior y en espera que mi petición sea acordada de manera favorable solicito:

PRIMERO: Se dé trámite correspondiente a mi petición, para que en consecuencia el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, autorice y califique de manera oportuna mi solicitud al cargo.

SEGUNDO: Una vez autorizada mi petición, se dé trámite correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para poder ratificar mi petición ante la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio

Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del

Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha tres de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/002/2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

UNICO(sic).- Considerando que los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal, han sido afectados por la contingencia sanitaria en nuestro país por el COVID-19, y el impacto que a nivel estatal y municipal ha estado ocasionando, afectando la liquidez en diversos sectores económicos, de las Colonias y Agencias de la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez; y en apego a lo dispuesto en el artículo 43 fracción LXXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que faculta al Ayuntamiento, autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementarán los programas en que se desarrollarán los mismos; se propone y somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, los programas de estímulos fiscales, denominados “BORRÓN Y CUENTA NUEVA” y “CUMPLIR TE BENEFICIA” los cuales tienen como finalidad coadyuvar directamente en la economía de los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal, propiciando que estos se pongan al corriente de sus obligaciones fiscales y el pago espontáneo de sus contribuciones a través de pagos en línea.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente establece: **“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”** lo anterior en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en vigor. -----

SEGUNDO. – Que de conformidad con el artículo 43 fracción LXXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se establece que es atribución del Ayuntamiento el condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, mediante disposiciones de carácter general; así mismo, la fracción LXXII del referido artículo, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: *“Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos”*.

TERCERO. – Que el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca establece en su artículo 50, fracción III, que el Ayuntamiento mediante resolución de carácter general podrá conceder subsidios o estímulos fiscales.

CUARTO. – Que como parte del programa de estímulos fiscales denominado “CUMPLIR TE BENEFICIA”, se contempla efectuar sorteos de dos vehículos automotor y ciento veinticinco bicicletas de montaña para todos los contribuyentes cumplidos del impuesto predial que hayan pagado en enero, febrero y marzo del presente año dos mil veintidós, el cual se llevará a cabo ajustándose a lo establecido en la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

QUINTO. – Es importante señalar que tanto la contratación de los seguros contemplados en el programa “CUMPLIR TE BENEFICIA”, así como de los bienes muebles (vehículos automotores y bicicletas de montaña) se realizará conforme al procedimiento de contratación ajustándose a lo dispuesto en la Ley de la materia, considerando que los recursos destinados para su contratación se encuentran contemplados en el presupuesto correspondiente. Por ello y con la finalidad de contribuir a mejorar una cultura en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de

los contribuyentes, esta autoridad fiscal municipal considera emitir el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Tomando en cuenta lo expuesto en el cuerpo del presente, resulta procedente la autorización de los programas de estímulos fiscales, denominados “BORRÓN Y CUENTA NUEVA” y “CUMPLIR TE BENEFICIA” los cuales tienen como finalidad coadyuvar directamente en la economía de los contribuyentes de la Hacienda Pública Municipal, propiciando que estos se pongan al corriente de sus obligaciones fiscales y el pago espontáneo de sus contribuciones a través de pagos en línea; en los siguientes términos:

Se autoriza para los pagos de impuesto predial, aseo público y los derechos previstos en los artículos 106 y 112 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente, que se realicen en el ejercicio fiscal 2022, dos programas de estímulos fiscales mismos que consistirán en lo siguiente:

PROGRAMAS ESPECIALES



PROGRAMA	DESCRIPCIÓN
I. "BORRÓN Y CUENTA NUEVA"	<p>A) En materia de impuesto predial y derecho de aseo público que adeuden las personas físicas; durante los meses de enero y febrero de 2022 tendrán derecho a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contribuyentes que realicen el pago de estas contribuciones y adeuden los ejercicios 2017, 2018 y 2019 tendrán derecho a una reducción del 100% de la suerte principal y accesorios, siempre y cuando liquiden en forma conjunta los ejercicios 2020, 2021 y 2022. 2. Los contribuyentes que realicen el pago de estas contribuciones y adeuden los ejercicios 2020 y 2021 tendrán derecho a una reducción del 100% de la suerte principal y accesorios del ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando liquiden en forma conjunta los ejercicios 2021 y 2022. 3. Los contribuyentes que realicen el entero de pago de estas contribuciones y adeuden el ejercicio 2021, tendrán derecho a una reducción del 50% de la suerte principal y accesorios, siempre y cuando liquiden en forma conjunta el ejercicio 2022. <p>B) En materia de derechos previstos en los artículos 106 y 112 de esta Ley, así como los que conjuntamente se paguen con estos por los comerciantes locales, durante los meses de enero y febrero de 2022 tendrán derecho a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contribuyentes que realicen el pago de estas contribuciones y adeuden los ejercicios 2017, 2018 y 2019 tendrán derecho a una reducción del 100% de la suerte principal y accesorios, siempre y cuando liquiden en forma conjunta los ejercicios 2020, 2021 y 2022. 2. Los contribuyentes que realicen el pago de estas contribuciones y adeuden



	<p>los ejercicios 2020 y 2021 tendrán derecho a una reducción del 100% de la suerte principal y accesorios del ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando liquiden en forma conjunta los ejercicios 2021 y 2022</p> <p>3. Los contribuyentes que realicen el entero de pago de estas contribuciones y adeuden el ejercicio 2021, tendrán derecho a una reducción del 50% de la suerte principal y accesorios, siempre y cuando liquiden en forma conjunta el ejercicio 2022.</p>
CUMPLIR TE BENEFICIA	<p>Respecto a los contribuyentes del impuesto predial y derecho de aseo público que al inicio del ejercicio fiscal 2022 no adeuden contribuciones de ejercicios anteriores y paguen el vigente:</p> <p>1. A los primeros diez mil contribuyentes que paguen en línea o a través de los canales bancarios que establece esta Ley el impuesto predial y aseo público siempre y cuando sean destinados a casa habitación únicamente gozaran de un seguro de daños hasta por \$100,000.00 y de robo hasta por \$15,000 .00 de acuerdo a las condiciones de la aseguradora con la que convenga el Municipio.</p> <p>2. Se rifará el 15 de abril de 2022 a todos los contribuyentes cumplidos del impuesto predial que hayan pagado en enero, febrero y marzo del mismo año, 125 bicicletas de montaña bajo las características y condiciones que publique el Municipio en la Gaceta Municipal durante el mes de enero del mismo ejercicio fiscal.</p> <p>3. Se rifará el 15 de abril de 2022 entre todos los contribuyentes cumplidos del impuesto predial que hayan pagado en enero, febrero y marzo del mismo año, 2 vehículos auto motor, bajo las características y condiciones que publique el Municipio en la Gaceta Municipal durante el mes de enero del mismo ejercicio fiscal.</p>



Para el presente ejercicio fiscal, los contribuyentes que realicen el pago de sus contribuciones municipales a través del portal de internet del municipio "pagos en línea", ó a través de líneas de captura interbancaria en los diferentes canales de pago como son sucursales bancarias, tiendas, establecimientos autorizados ó cualquier otra institución o empresa autorizada por el municipio, gozarán de un descuento del 1 por ciento adicional a cualquier otro beneficio fiscal aplicable.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. -Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento, de conformidad en su respectivo ámbito de competencia, apruebe el punto de acuerdo único de autorización de los programas de estímulos fiscales, denominados "BORRÓN Y CUENTA NUEVA" y "CUMPLIR TE BENEFICIA".

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para el efectivo cumplimiento de la presente determinación a través de las cajas recaudadoras adscritos a la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

CUARTO. - La presente determinación no tiene efectos restitutorios respecto de los pagos efectuados con antelación a la entrada en vigor de la misma, ni durante su vigencia, por lo que los contribuyentes que hayan pagado sobre los conceptos beneficiados en el presente Acuerdo, no serán acreedores a ningún tipo de devolución. -----

QUINTO. - La vigencia del presente Punto de Acuerdo, será a partir de su aprobación y hasta la entrada en vigor de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. -----

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. -----

-- NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE---

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha tres de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN MOJ/CHM/001/2022

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo que disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 2, 29, 30, 54, 55, 56, fracción I, segundo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II. Que son atribuciones de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su

competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

- III. Que las Comisiones, son órganos colegiados que tienen como atribuciones estudiar, examinar y proponer normas para mejorar la administración pública municipal; vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento, así como la prestación de servicios públicos a cargo del mismo.
- IV. Que con fecha uno de enero de dos mil veintidós, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez se integraron las Comisiones, instalándose la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL este día tres de enero de dos mil veintidós, la cual, conforme a lo establecido en el artículo 56, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se encuentra integrada por el Presidente Municipal; Síndico Primero, Síndico Segundo y la Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto.
- V. Que esta Comisión de Hacienda Municipal es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 54, 55, fracción III, 56, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 74 del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 62 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- VI. Que se recibió en esta Comisión de Hacienda Municipal, el oficio número MOJ/TESORERIA/001/2022 de esta misma fecha, a través del cual la

C.P. Leticia Domínguez Martínez, en su carácter de Tesorera Municipal, solicita la autorización para contratar a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la fecha de suscripción de dicha obligación, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez, de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos Y gastos adicionales del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- VII. Que los artículos 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 y 16, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, facultan a los municipios para contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto del Municipio, durante el ejercicio fiscal correspondiente; que las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones Corto(sic) plazo durante esos últimos tres meses; que

las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y que sean inscritas en el Registro Público Único.

- VIII. Que conforme a lo señalado en el ocurso suscrito por la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal, se establece que, conforme a un análisis efectuado a la balanza de comprobación con corte al 30 de noviembre de 2021, proporcionada por la Tesorería Municipal de la Administración 2019-2021, se observó que los saldos proyectan un déficit considerable, existiendo falta de liquidez para cubrir los compromisos a corto plazo.

- IX. Que la Ley de Ingresos que se encuentra actualmente vigente, conforme a lo establecido en el artículo 123, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Del(sic) Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que el Congreso del Estado no aprobó antes del 31 de diciembre de 2021, el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, prorrogándose la vigencia de la misma; se consideró como ingresos totales la cantidad de \$1,558,315,970.15 (un mil quinientos cincuenta y ocho millones trescientos quince mil novecientos setenta pesos, 15/100 M.N.), correspondiendo el importe de \$93,498,959.20 (noventa y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos, 20/100 M.N.) como tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo, no puede exceder del 6% de los ingresos totales, descontando el saldo insoluto del crédito; sin embargo, el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Del(sic) Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, remitido por el Honorable Cabildo al Congreso del Estado de Oaxaca para su análisis,

dictaminación y aprobación correspondiente, se encuentra aún en estudio y pendiente de aprobación por parte de ese Cuerpo Legislativo, se determinó recaudar un ingreso total por la cantidad de \$1,315,987,980.47 (un mil trescientos quince millones novecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta pesos 47/100, M.N.), por lo que el tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo corresponde el monto de \$78,959,278.83 (setenta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N.) equivalente al 6% de los ingresos totales, descontando el saldo insoluto del crédito y del cual no se puede exceder.

- X. Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
- XI. Por lo expuesto, esta Comisión de Hacienda Municipal estima pertinente y conveniente que la autorización para la contratación de la obligación a corto plazo sea hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Del(sic) Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la fecha de suscripción de dicha obligación, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones del mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de

carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación, en el entendido de que el importe contratado se vaya disponiendo conforme a las necesidades que tenga el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda Municipal, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de la Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la fecha de su suscripción de dicha obligación, con una o varias Instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones del mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y gastos adicionales del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el entendido que el importe contratado se irá disponiendo según se presenten las necesidades del Municipio conforme a lo siguiente:

- a) Tipo de Financiamiento: uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo.
- b) Tipo de instrumento: de manera enunciativa mas no limitativa, títulos de crédito, contratos, pagarés y cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indica.
- c) Monto máximo: hasta la cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del

Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción de dicha obligación.

d) Plazo máximo: hasta 12 (doce) meses (contados a partir de la fecha de contratación).

e) Destino: Cubrir, necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

f) Fuente de pago: recursos de libre disposición del Municipio de Oaxaca de Juárez, sin perder el carácter de un financiamiento quirografario.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez para que lleve a cabo la implementación del proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras, con objeto de formalizar la contratación de los financiamientos a corto plazo a los que hace referencia este acuerdo bajo las mejores condiciones de mercado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 cuarto párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y Tesorera Municipal, según corresponde, para que contraten, celebren o suscriban con las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, los instrumentos jurídicos correspondientes a los financiamientos quirografarios a corto plazo autorizadas en este acuerdo.

CUARTO.- En virtud de la contratación de los financiamientos quirografarios a corto plazo, en caso de ser necesario, se podrán efectuar las modificaciones a los Ingresos presupuestales y al Presupuesto de Egresos del Municipio para el o los ejercicios fiscales correspondientes a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de las mismas; así como a cumplir con las de carácter informativo y de transparencia en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la legislación local aplicable.

QUINTO.- Los financiamientos a corto plazo que contrate el Municipio con base en la presente autorización, se deberán inscribir en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina financiera(sic) de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruyen a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que los financiamientos a corto plazo que se contraten con base en la presente autorización, se incluyan en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva Cuenta Pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

SÉPTIMO.- Las autorizaciones otorgadas en este acto al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y Tesorera Municipal, según corresponde, se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2022, periodo durante el cual los funcionarios antes mencionados estarán facultados para llevar a cabo los actos jurídicos que se consideren necesarios o convenientes a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Acuerdo(sic).

OCTAVO.- Se acuerda remitir el presente Dictamen a la Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en sesión extraordinaria, atendiendo que el asunto que se aborda en el presente dictamen es de urgente atención, en términos del artículo 29, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez.

NOVENO.- Archívese el presente expediente como asunto fenecido.

DÉCIMO.- Cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica

Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en

uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha tres de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/03/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 115, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo el Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno de un municipio, investido de personalidad jurídica propia.

SEGUNDO. Las fracciones II y III, sexto párrafo, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los entes públicos estatales y municipales, así como el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones para sancionar la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, además de otras penas que correspondan.

TERCERO. El Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, dichas reuniones se denominarán sesiones de Cabildo, en observancia al artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, dispone en su artículo 98, que

corresponde al Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades reglamentarias internas, determinar las formas en que deban suplirse las ausencias temporales, impedimento o excusa de las personas responsables de la administración pública municipal, siendo el caso y como ya se dijo, aplicable al Órgano Interno de Control Municipal, ello por la vigencia de la Convocatoria Pública Abierta para la Selección de la Persona que Fungirá como Contralora o Contralor Interno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el Periodo 2022-2024.

Es así como, proponer y aprobar de manera colegiada la designación de un encargado o encargada, no transgrede la Ley, pero sí persigue el garantizar las actuaciones que se celebren con motivo de la Entrega-Recepción, máxime que, quien sancionará en su momento en caso de detectar irregularidades, será el propio titular de la dependencia que habrá de elegir el Ayuntamiento en Pleno, una vez agotada la convocatoria multicitada.

CUARTO. Los artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio de Oaxaca de Juárez, encuadran la hipótesis de la ausencia de la Contralora o Contralor mediante petición por escrito, misma que deberá contener cuando menos el motivo, periodo de tiempo y la propuesta de la persona que la suplirá, debiendo ser sometido para su aprobación al Honorable Ayuntamiento.

En el presente caso de estudio, se tiene la renuncia escrita presentada por la ciudadana María de los Ángeles Martínez Luna, al cargo de Contralora Municipal de Oaxaca de Juárez, cuyos efectos fueron a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con lo cual bajo la interpretación funcional de los artículos antes citados, se colma el requerimiento de la manifestación de voluntad, el periodo en que se actúa y en virtud de ello, la posibilidad de presentar ante el Ayuntamiento, la persona que fungirá de manera temporal como Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control

Municipal, hasta en tanto sea concluida la selección de su titular.

QUINTO. Conforme al artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, es por lo que en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional, propongo ante ustedes el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba autorizar al Presidente Municipal para designar a la ciudadana Marina Inés Ortiz López, en calidad de Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- La vigencia del encargo del despacho fenecerá una vez que sea desahogado el procedimiento establecido en la Convocatoria Pública Abierta para la Selección de la Persona que Fungirá con Contralora o Contralor Interno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por el Periodo 2022-2024 y aprobado ante el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, el nombramiento de la o el titular que habrá de asumir el cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese lo aquí resuelto en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**

**MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha tres de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD
DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento público, el pasado 1 de enero del año corriente, tomamos posesión los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Actualmente nos encontramos en el proceso de entrega-recepción, en términos de la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables. Sin que a la fecha se hayan instalado las Comisiones municipales, por cuestiones de procedimiento.

Diversos establecimientos comerciales de control especial han acudido a este Municipio porque requieren autorización para utilizar horas extraordinarias, así como la instalación de anexos temporales por los eventos del día de reyes, a fin de que puedan proporcionar sus servicios, conforme a las disposiciones municipales. Trámite que de forma ordinaria debería ser autorizada(sic) por el Honorable Cabildo, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.

Sin embargo, al encontramos en el proceso de entrega-recepción y toda vez que no se han instalado las Comisiones, es necesario dar respuesta a la solicitud de los establecimientos que así lo requieran.

Por lo anteriormente fundado y motivado, pongo a su consideración el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico para que por única ocasión analice y en su caso, resuelva las solicitudes de horas extraordinarias y anexos temporales por motivo del evento del día de reyes a los establecimientos comerciales que lo soliciten.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico para que de manera inmediata informe a la Regiduría de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, respecto de las resoluciones emitidas.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica

Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES
LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES
LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez;

13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/04/2022

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 8 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, prevé los procedimientos de pago de las Participaciones Federales que le corresponden a los Municipios, a través de vía transferencia electrónica interbancaria; cuya distribución se realizará dentro de los cinco días siguientes que el Estado reciba los recursos de la Federación, en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

“Las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la Ley de Coordinación, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en el Decreto que anualmente el Congreso apruebe.

Las participaciones se transferirán a las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada uno de los fondos que la integran y que sean notificadas a la Secretaría anualmente, mediante acta de cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, donde conste la institución financiera, clabe interbancaria y el número de referencia de las mismas.

La entrega de Participaciones se realizará al Ayuntamiento dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban de la Federación.

Una vez notificada la liquidación de ajustes de participaciones que realice la Federación al Estado, la Secretaria efectuará igualmente los ajustes de participaciones que correspondan a los Municipios, realizando la liquidación y entero que resulte a favor de los mismos en términos y plazos que establezca la ley de coordinación Fiscal(sic), para lo cual

expedirá constancias de liquidación por las participaciones federales pagadas a los municipios en las que se deberán precisar los importes pagadas(sic) por fondo, incentivo o deducciones, así como el periodo correspondiente.

Recibidos los recursos de los fondos de participaciones, así como de los fondos de aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el comprobante fiscal a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo en un plazo máximo diez días naturales contados a partir de su recepción a la Secretaría.

El retraso en la entrega de los fondos de participaciones y fondos de aportaciones, ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de las contribuciones federales.”-----

2.- El artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

El Congreso, mediante Decreto anual, aprobará los porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de los fondos de Participaciones que le correspondan a los Municipios para el ejercicio fiscal de que se trate.

El calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas y montos estimados de los fondos de Participaciones que tenga obligación de participar a los Municipios, se publicarán por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a más tardar el 15 de febrero, en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial y en su página de internet, el monto de cada uno de los conceptos de las Participaciones entregadas a cada Municipio, desglosado por fondo y monto mensual dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que termine el trimestre que corresponda; asimismo, publicará el monto definitivo que le haya correspondido a los Municipios en el

ejercicio de que se trate, incluidos los ajustes realizados.

En virtud de lo anterior y con el objeto de poder atender las necesidades y compromisos de pago que tiene este Municipio, me dirijo a Ustedes de la manera más atenta a fin de que en la sesión de Cabildo inmediata, se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

1.- Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que por conducto de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se sujete al mecanismo de pago del ramo 28 correspondiente a las Participaciones Municipales, vía transferencia electrónica interbancaria; de conformidad con lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; cuya distribución se realizará dentro de los cinco días siguientes que el Estado reciba los recursos de la Federación, en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

2.- Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que por conducto de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del mes de enero al mes de octubre de 2022, atendiendo lo que dispone el artículo 16 párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; se sujete al mecanismo de pago del ramo 33 fondo III, denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, vía transferencia electrónica interbancaria; de conformidad con lo que dispone el artículo 23-A, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, cuya distribución se realizará dentro de los cinco días siguientes que el Estado reciba los recursos de la Federación, en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

3.- Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que por conducto de este Honorable Ayuntamiento

Constitucional, durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del mes de enero al mes de diciembre de 2022; se sujete al mecanismo de pago del ramo 33 fondo IV, denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, vía transferencia electrónica interbancaria; de con lo que dispone el artículo 23-A, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, cuya distribución se realizará dentro de los cinco días siguientes que el Estado reciba los recursos de la Federación, en concordancia con el calendario que para tal efecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

4.- Asimismo este Ayuntamiento Constitucional que representa al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que con base en los ajustes que realice la federación en los plazos y términos previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, efectúe la distribución correspondiente, que será liquidada dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes, de acuerdo a lo establecido(sic) artículo 8, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal de la entidad.

5.- Este Ayuntamiento Constitucional que representa al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que la entrega de los recursos económicos provenientes de las Participaciones Municipales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que recibe nuestro Municipio tomando en consideración el Acuerdo por el que se da a conocer los Montos Estimados, Coeficientes, Porcentajes, formulas(sic) y Variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca; se realice bajo la

modalidad del sistema de pago electrónico interbancario, en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas por el Ayuntamiento Constitucional que representamos y que se encuentran a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez; y que se detalla a continuación:

Ramo 28 (Participaciones Municipales)
Banco: 072.- Banco Mercantil del Norte S.A
Nombre de la Institución Bancaria: BANORTE
Número de Sucursal: 3502.- Madero Oaxaca
Número de Cuenta: 1158035258
Clave bancaria estandarizada (clabe) 072610011580352588

Ramo 33 Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)
Banco: 072.- Banco Mercantil del Norte S.A
Nombre de la Institución Bancaria: BANORTE
Número de Sucursal: 3502.- Madero Oaxaca
Número de Cuenta: 1158035267
Clave bancaria estandarizada (clabe) 072610011580352672

Ramo 33 Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios)
Banco: 072.- Banco Mercantil del Norte S.A
Nombre de la Institución Bancaria: BANORTE
Número de Sucursal: 3502.- Madero Oaxaca
Número de Cuenta: 1158035276
Clave bancaria estandarizada (clabe) 072610011580352766

6.- Este Ayuntamiento Constitucional que representa al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autoriza al Órgano de recaudación Municipal denominado "Tesorería Municipal" quien se encuentra representada por la C.P. Leticia Domínguez Martínez, designada mediante el acta de Sesión de Cabildo celebrada a las 12:34 horas del día uno de enero de 2022; que para efectos de comprobar la recepción de los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales que le corresponden al Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2022, emita el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente (CFDI), a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas, por cada concepto reflejado en los estados de cuenta

bancarios relativos a las Participaciones Municipales, Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y que deriven de las transferencias electrónicas interbancarias realizadas durante el ejercicio fiscal en curso; debiendo contener el monto, fecha y concepto al que corresponde el depósito, cuyo original deberá remitirse al Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas a más tardar diez días hábiles después de registrarse la recepción del recurso en la cuenta bancaria del Municipio.

7.- Así mismo, el Cabildo en pleno quien representa al Municipio de Oaxaca de Juárez, manifiesta que tendrá por recibidos a entera satisfacción los recursos económicos transferidos y que provienen de las participaciones y aportaciones fiscales federales que le corresponden al Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio fiscal 2022; bajo el sistema de pago electrónico interbancario (SPEI) por la Secretaría de Finanzas de acuerdo a las fechas señaladas en el calendario de pagos establecido para tal efecto; una vez que los mismos se encuentren debidamente transferidos en las cuentas bancarias productivas específicas señaladas en el numeral tercero que antecede.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. -----

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. -----

----- NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL**

DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/05/2022**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Atendiendo la importancia que representa la salud pública, el emitir disposiciones de salubridad de carácter general que protejan y garanticen ese derecho de toda la población de Oaxaca de Juárez, evita en primer momento, la propagación de la variante del SARS-Cov2 clasificada como B.1.1.529 y denominada "Ómicron". En segundo, mediante la infografía y demás material ilustrativo que al efecto elabore la Coordinación de Comunicación Social en conjunto con la Unidad de Programas de Salud Municipal, se exhortará a propietarios de establecimientos comerciales de todos los giros y locatarios de los diferentes mercados públicos, incidiendo positivamente en la vida económica del municipio al no restringir sus actividades, pero si informar y persuadir para que propios y visitantes observen las medidas de seguridad para hacer frente a la pandemia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 169, fracciones XV, XIV y XXXVI (sic), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene como parte de sus encomiendas, el propiciar las condiciones necesarias para la generación de empleos, la atracción y retención de inversiones, supervisar el correcto uso de los espacios destinados al comercio establecido, vigilar la correcta aplicación de la normatividad aplicable a la materia, mantener una sana vinculación con el sector empresarial, además de aquellas que con tal carácter le atribuyan las disposiciones legales y las delegadas o encomendadas por el Presidente Municipal.

Por tanto, posee la facultad normativa reglamentaria de generar sinergia con cámaras empresariales y propietarios de establecimientos comerciales, al constituirse como órgano vigilante y sancionador que coadyuve en el cumplimiento de las disposiciones que en materia de salud, este Ayuntamiento emita.

TERCERO: Por su parte, los artículos 144 y 145, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, disponen que la Secretaría de Gobierno tiene adscrita para el despacho de sus asuntos a la Dirección de Mercados, la cual es responsable de los mercados públicos, plazas comerciales municipales y el pasaje Alberto Canseco Ruiz.

En ese orden de ideas, el artículo 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax., atribuye al Honorable Ayuntamiento la potestad de establecer disposiciones y necesidades que considere pertinentes para el uso de los puestos, pisos o cualquier otro lugar de los mercados, resultando aplicable instruir entonces a la Dirección de Mercados, la ejecución y supervisión sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de salud que declare el Ayuntamiento.

CUARTO: De igual importancia, el Honorable Ayuntamiento se auxilia para los asuntos de orden administrativo en la Dirección de Comercio en Vía Pública, encargada de establecer mecanismos y acciones para el control de la actividad comercial en vía pública, de la misma forma controlar la actividad comercial en tianguis, verbenas y festivales.

QUINTO: Finalmente, la propia Secretaría de Gobierno municipal, tiene adscrita la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, cuya atribución es coordinar la organización de los vecinos, de las agencias, barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales que estén dentro del Municipio; erigiéndose como el área administrativa que establece y administra los mecanismos de comunicación entre el máximo Órgano de Gobierno y la población de Oaxaca de Juárez, lo anterior conforme al artículo 145, fracción IV y 149, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez. En tales motivaciones y consideraciones, se propone al Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que, en conjunto

con la Unidad de Programas de Salud Municipal adscrita a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, diseñen y difundan con el carácter de urgente, a través de los medios oficiales con los que cuente el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, una campaña de concientización ciudadana que informe a la población de Oaxaca de Juárez, sobre el riesgo que representa la variante del SARS-Cov2, clasificada con B.1.1.529 (Omicrón), así como las medidas de salubridad necesarias a fin de evitar su esparcimiento masivo.

SEGUNDO: Una vez se diseñe la campaña, se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que de manera inmediata, se organice con la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias y difundan el contenido junto a infografías y demás material ilustrativo, a las autoridades auxiliares del Ayuntamiento y sus Barrios, además de hacer lo propio con los Comités de Vida Vecinal de Oaxaca de Juárez.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Dirección de Comercio en Vía Pública, así como a la Dirección de Mercados, estos dos últimas adscritas a la Secretaría de Gobierno, para que realicen las acciones tendientes a informar tanto a establecimientos comerciales, a las personas que realizan actividades económicas en vía pública, asimismo a locatarios, respectivamente, sobre lo aquí resuelto y actúen consecuentemente con la difusión del material que en su oportunidad genere la Coordinación de Comunicación Social y vigilen e inspeccionen su cumplimiento de acuerdo a la materia a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese lo aquí resuelto en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del

Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la

Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En diciembre del 2019, en la ciudad de Wuhan en China, surgió un nuevo coronavirus denominado SARS-COV2, que generó la enfermedad del COVID-19, declarándose como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 30 de enero del 2020.

SEGUNDO.- Derivado de la trascendencia del nuevo coronavirus, la Organización mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 decidió de elevar a pandemia el SARS-CoV-2, lo cual generó que en el(sic) todo el mundo, las autoridades llevaran a cabo acciones para buscar evitar la propagación de casos.

TERCERO.- Es por ello, que el Municipio de Oaxaca de Juárez. el 16 de marzo del 2020, llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Protección Civil, en la cual se acordó la creación de la Unidad de Prevención y Atención COVID-19, para dar respuesta a esta problemática, la cual sesiono(sic) del 17 de marzo del 2020 al 13 de diciembre del 2021.

CUARTO.- Es importante recordar que el 10 de diciembre de 1948 se adoptó y proclamó por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual consagra en la fracción primera de su artículo 25 que toda persona tiene derecho a la salud, la que debe protegerse en todos los ámbitos de gobierno por parte de las autoridades.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, es de vital importancia que la Unidad de Prevención y Atención COVID-19 se instale a la brevedad posible por parte del titular de la Presidencia Municipal, como máximo representante del gobierno municipal y que la Regiduría de Salud, Sanidad y Asistencia Social forme parte de la misma, en conjunto con las áreas

operativas municipales que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de ella en beneficio de la ciudadanía.

SEXTO.- Asimismo, como autoridades municipales nuestro compromiso es mantener a la ciudadanía informada del avance de los casos y de las lamentables defunciones que se viven día con día en el territorio municipal derivado de la pandemia que enfrentamos, por lo cual, es de suma importancia emitir infografías diarias que los contengan, para que la ciudadanía se mantenga alerta.

SÉPTIMO.- Dada la gravedad y rapidez con la que se presentó, expandió y se ha mantenido activo el contagio por COVID-19, aunado al inminente regreso a clases presenciales por parte de innumerables estudiantes de diversas edades, incluyendo niñas, y adolescentes que aún no han sido vacunados, es de vital importancia generar una campaña de concientización para el regreso a clases, referente a la importancia de mantener las medidas preventivas.

OCTAVO.- Lo anterior tomando en consideración que entre más casos de contagios haya, pueden darse un mayor número de variantes del SARS-CoV-2, como lo son la Alpha, Beta, Gamma, Delta y la más reciente y peligrosa: Ómicron; lo cual representa un mayor riesgo para la salud pública, por lo cual, también es necesario mantener informada a la población sobre las mismas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59, y 89 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 fracción III del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, presento este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal de acuerdo a sus atribuciones conferidas por los artículos 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez lleve a cabo

la conformación de la Unidad de Prevención y Atención COVID-19.

TERCERO. - Que la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, realice la infografía y campaña descrita en la Exposición de Motivos del presente, con fundamento en sus atribuciones conferidas en el artículo 183 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Presidente Municipal para que lleve a cabo la conformación de la Unidad de Prevención y Atención del COVID-19, a la brevedad posible, para realizar acciones en la materia que favorezcan a los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que realice y difunda en redes sociales municipales y en medios de comunicación, infografía en la cual se mencionen número de casos de contagio registrados diariamente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como número de defunciones en el mismo, para que la ciudadanía sea informada de manera oportuna al respecto.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que realice y difunda en redes sociales municipales y medios de comunicación, *Campaña de Concientización para el regreso a Clases, cuando las autoridades educativas y/o de salud así lo señale****, la cual contendrá información referente a la importancia de mantener las medidas preventivas durante el retorno a las aulas en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que realice infografía en relación a las distintas variantes del SARS-CoV-2, especialmente respecto de la variante denominada Ómicron y la difunda en redes sociales municipales y medios de comunicación.

*modificado en sesión ordinaria en el desahogo del punto.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54

fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/06/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios tienen reconocida su personalidad jurídica y el libre manejo de su hacienda pública.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado, confieren a los Municipios, facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 120 establece que para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que

constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo.

CUARTO. Que toda vez que esta administración ha iniciado formalmente con su periodo constitucional de ejercicio legal es necesario generar los mecanismos necesarios para el correcto ejercicio de las atribuciones mediante procesos transparentes, eficientes y eficaces que garanticen un uso de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por estas consideraciones, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO PM/PA/06/2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA EL PERIODO 2022-2024.

ÚNICO.- Se aprueba la integración, atribuciones y operación del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez para el periodo 2022-2024 para quedar como sigue:

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, es un órgano consultivo de apoyo, con facultades normativas, ejecutivas y de supervisión en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

y el Código de Ética del Municipio de Oaxaca de Juárez, entre otras disposiciones normativas.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, tendrá una vigencia durante la Administración Municipal 2022-2024 y se integra de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal Constitucional, quien lo presidirá con voz y voto de calidad.
- II. Un Regidor de la primera fuerza política como vocal con voz y voto.
- III. Un Regidor de la segunda fuerza política como vocal con voz y voto.
- IV. Titular de la Tesorería Municipal como vocal con voz y voto.
- V. Titular de la Consejería Jurídica como vocal con voz y voto.
- VI. Un Secretario Técnico que será el titular de la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales con voz y voto.
- VII. Un Comisario que será el titular del Órgano Interno de Control Municipal.

Cada integrante propietario en la primera sesión ordinaria deberá designar un suplente mediante escrito dirigido al Presidente del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios. El cargo de suplente será indelegable.

TERCERO.- El Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir a la elaboración de lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas para las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios, vigilando su estricto cumplimiento;
- II. Dictar las medidas preventivas para evitar que se efectúen contrataciones de emergencia;
- III. Determinar en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado, que se adquirirán en forma consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad;
- IV. Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a contratar por las áreas administrativas, a fin

de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio;

V. Autorizar los procedimientos de contratación, conforme a los rangos establecidos en el presupuesto de egresos del Municipio o en los lineamientos o acuerdos correspondientes;

VI. Aprobar el calendario de sesiones y el desarrollo del mismo.

VII. Aprobar las bases de los procedimientos de contratación, así como autorizar la expedición de convocatorias o invitaciones correspondientes;

VIII. Procurar el mejoramiento de los sistemas y procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios;

IX. Plantear la obtención de asesoría externa especializada, debiendo acudir a las dependencias, entidades que por su ámbito de competencia conozcan la materia, instituciones de educación superior del Estado, empresas, laboratorios, despachos profesionales, entre otros;

X. Instruir a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, la realización de las investigaciones de mercado, en los casos que se considere necesario;

XI. Dictaminar los casos de excepción a la licitación pública o invitación restringida, vigilando que se cumplan con los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la administración Pública Municipal, y;

XII. Las demás que sean necesarias para ejercer los procedimientos de contratación hasta su cumplimiento y que establezcan las Leyes federales y estatales y sus respectivos reglamentos.

CUARTO.- El Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se sujetará a lo siguiente:

I. Sesionará en forma ordinaria como mínimo una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera. El Secretario Técnico convocará a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

II. La convocatoria a sesión se deberá acompañar de orden del día y la documentación que soporte los puntos a tratar debiendo notificarse a los integrantes del Comité con dos días de anticipación para

las sesiones ordinarias y un día de anticipación para las sesiones extraordinarias;

III. Para la validez de las sesiones, se requiere la asistencia del Presidente o su suplente y de quórum, estableciéndose éste con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes

IV. Para la validez de los acuerdos, se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrá el voto de calidad y;

V. El Secretario Técnico, elaborará la convocatoria y el acta de la sesión correspondiente, debiendo resguardarla en el expediente respectivo.

QUINTO.- La convocatoria o invitación a sesión deberá realizarse por escrito; la documentación soporte de los demás temas a tratar podrá enviarse por escrito, medio magnético o al correo electrónico de los integrantes del Comité según la cantidad de documentación.

SEXTO.- Las funciones de los integrantes del Comité serán las siguientes:

I-El presidente además de presidir las sesiones, analizará el orden del día y los documentos que acompañe a cada tema, emitirá los comentarios y opiniones que considere en cada tema, emitirá su voto y el voto de calidad cuando sea necesario.

II-Los vocales analizarán el orden del día y los documentos que se acompañen a cada tema, emitirán sus observaciones, comentarios y opiniones que considere en cada tema, y emitirán su voto.

III-El Secretario Técnico elaborará el orden del día, verificará la documentación presentada por las áreas. (sic)

Cada integrante del Comité deberá emitir de manera expresa e indubitable el sentido de su voto, en caso de encontrarse en conflicto de intereses, deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

SÉPTIMO. En cada sesión se levantará un acta por el Secretario Técnico, asentándose los temas tratados de acuerdo al orden del día, los acuerdos tomados, el sentido de los votos de los integrantes del Comité, proporcionando copia de la misma a los

integrantes, quedando el acta original a resguardo de la Secretaría Técnica para su consulta.

OCTAVO.- Los temas que se sometan al Comité para su autorización o dictaminación, se deberán acompañar del expediente correspondiente que contendrá cuando menos el oficio de solicitud con la justificación del bien o servicio requerido, suficiencia presupuestal, características y especificaciones técnicas del bien o servicio requerido y en su caso la investigación del mercado.

Para el caso de la adjudicación directa por excepción a la licitación pública, además de lo requerido en el párrafo anterior, deberá acompañar el dictamen o justificación debidamente firmada por el titular del área requirente, donde fundamente y motive la circunstancia que concurra en su caso.

NOVENO.- El Comité para realizar procedimientos de adquisiciones deberá observar las disposiciones federales o estatales de acuerdo a la fuente de financiamiento que corresponda.

DÉCIMO.- Es obligación de los integrantes del Comité respetar y vigilar que los temas se desarrollen en el marco de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles en el Estado de Oaxaca y su Reglamento y en su caso también la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Sector Público y su Reglamento, así como apegar su actuación al Código de Ética del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Para efectos de aplicación supletoria de los procedimientos de contratación, se aplicará la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, así como, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, atendiendo la fuente de financiamiento y de los Convenios que se suscriban para tal efecto, sujetándose a los rangos establecidos y aprobados en el Presupuesto de Egresos

del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el ejercicio presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en la gaceta municipal que corresponda.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, deberá ser instalado dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el acuerdo PM/PA/03/2019 publicado en la Gaceta Municipal número 1 correspondiente al mes de enero del año 2019, sus reformas, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias de igual o menor rango que se oponga al presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/07/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios tienen reconocida su personalidad jurídica y el libre manejo de su hacienda pública.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Particular del Estado, confieren a los Municipios, facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deber expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que dichos ordenamientos coinciden en establecer que la contratación de obra que realicen el Estado y los Municipios se adjudicarán o llevarán a cabo preferentemente a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes o por administración directa en los términos de las leyes respectivas.

Cuando las referidas licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecen las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

CUARTO. Que acorde con la disposición Constitucional, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, regulan los procesos y procedimientos para la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que contraten o ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y los Municipios del Estado, respectivamente, estableciendo los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública.

QUINTO. Que los artículos 69, 87 y 89 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 53 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, establecen que el Presidente Municipal se auxiliará de órganos administrativos para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas que le son conferidas.

SEXTO. Que los artículos 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, otorgan al Presidente Municipal todas las facultades y atribuciones para la toma de decisiones respecto de las diversas fases que integran los procedimientos de contratación previstos en las referidas Leyes, así como la atribución de designar a servidores públicos para que sean éstos quienes tomen decisiones durante el procedimiento.

SÉPTIMO. Que uno de los pilares de este Gobierno Municipal es el de transparentar la gestión pública y erradicar la corrupción, poniendo mayor énfasis en aquellas actividades que impliquen comprometer recursos municipales y la prestación de servicios públicos para garantizar una administración pública eficiente y de calidad

Para ello, se considera que una de las formas más eficaces para lograrlo, es compartir la responsabilidad en la toma de decisiones, conformando para ello un comité integrado por diversos servidores públicos de la administración pública municipal dotados con atribuciones para lograrlo.

OCTAVO. Que en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas es imperante que se lleve a cabo de tal manera, por lo que es necesario integrar a diversos servidores públicos de la actual administración pública municipal para que de forma armónica y sistemática con las atribuciones que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, determinen la modalidad de ejecución y lleven a cabo los procedimientos para la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas.



Por estas consideraciones, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NUMERO PM/PA/07/2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA EL PERIODO 2022-2024.

ÚNICO.- Se aprueba la integración, atribuciones y operación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez para el periodo 2022-2024 para quedar como sigue:

PRIMERO.- El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez es un órgano consultivo de apoyo, con facultades normativas, ejecutivas y de supervisión para analizar y determinar la modalidad de ejecución y los procedimientos de contratación de la obra pública y servicios relacionados con éstas que ejecute el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez buscando como premisa la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SEGUNDO.- El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, tendrá una vigencia durante la Administración Municipal 2022-2024 y se integra de la siguiente manera:

- I. Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien lo presidirá con voz y voto de calidad.
- II. Titular de la Tesorería, como Vocal "A" con voz y voto.
- III. Titular de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, como Vocal "B" con voz y voto.
- IV. Titular de la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, como Vocal "C" con voz y voto.

V. Titular de la Dirección de Planeación Urbana y Licencias, como Vocal "D" con voz y voto.

VI. Regidor de Infraestructura Física y Desarrollo Urbano, como Vocal "E" con voz y voto.

VII. Titular del Órgano Interno de Control Municipal, como Comisario con voz y sin voto.

Cada integrante propietario en la primera sesión ordinaria deberá designar un suplente mediante escrito dirigido al Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez. El cargo de suplente será indelegable.

TERCERO.- El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar sobre la modalidad en que se efectuarán los procedimientos para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como fundamentar y motivar los acuerdos que se dicten en los casos en que sea necesario efectuar dichos procedimientos mediante invitación restringida o adjudicación;
- II. Revisar y proponer adecuaciones a las convocatorias o invitaciones, considerando las bases de los procedimientos de contratación que emita la Dirección de Contratación, seguimiento y Control de Obra Pública y acordar la publicación de las convocatorias de licitación en los medios de comunicación impresa y electrónica respectivas;
- III. Acordar, votar e instruir los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas hasta su conclusión;
- IV. Establecer la coordinación que se requiera con las dependencias y entidades municipales que deban celebrar los contratos de obras públicas y servicios relacionados para efecto de su debida legalización y formalización;
- V. Determinar bajo su responsabilidad, el procedimiento a seguir cuando se haya

determinado desierta una licitación conforme a la legislación aplicable; y

VI. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación hasta su conclusión.

CUARTO.- El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, se sujetará a lo siguiente:

I. Sesionará en forma ordinaria como mínimo una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano presidirá las reuniones;

II. La persona titular de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, será la Secretaria del Comité durante el desarrollo de las sesiones.

III. La convocatoria a sesión se deberá acompañar de orden del día y la documentación que soporte los puntos a tratar debiendo notificarse a los integrantes del Comité con dos días de anticipación para las sesiones ordinarias y un día de anticipación para las sesiones extraordinarias;

IV. Para la validez de las sesiones, se requiere la asistencia del Presidente o su suplente y de quórum, estableciéndose éste con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes

V. Para la validez de los acuerdos, se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, en caso de empate, el Presidente o su suplente tendrá el voto de calidad y;

VI. La Secretaria del Comité, elaborará la convocatoria y el acta de la sesión correspondiente, debiendo resguardarla en el expediente respectivo.

VII. Adicionalmente se podrá contar con la presencia de los representantes de los consejos consultivos temáticos integrados en el Municipio que se relacionen con actividades de obra pública, quienes asistirán únicamente como invitados con derecho a voz sin voto.

QUINTO.- La convocatoria o invitación a sesión deberá realizarse por escrito; la

documentación soporte de los demás temas a tratar podrá enviarse por escrito, medio magnético o al correo electrónico de los integrantes del Comité según la cantidad de documentación.

SEXTO.- Las funciones de los integrantes del Comité serán las siguientes:

I-El presidente además de presidir las sesiones, analizará el orden del día y los documentos que acompañe a cada tema, emitirá los comentarios y opiniones que considere en cada tema, emitirá su voto y el voto de calidad cuando sea necesario.

II-Los vocales analizarán el orden del día y los documentos que se acompañen a cada tema, emitirán sus observaciones, comentarios y opiniones que considere en cada tema, y emitirán su voto.

III-La Secretaria elaborará el orden del día, verificará la documentación presentada por las áreas. (sic)

Cada integrante del Comité deberá emitir de manera expresa e indubitable el sentido de su voto, en caso de encontrarse en conflicto de intereses, deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

SÉPTIMO. En cada sesión se levantará un acta por la Secretaria, asentándose los temas tratados de acuerdo al orden del día, los acuerdos tomados, el sentido de los votos de los integrantes del Comité, proporcionando copia de la misma a los integrantes, quedando el acta original a resguardo de la Secretaría para su consulta.

OCTAVO.- Para los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con éstas, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo a la fuente de financiamiento, a los convenios que se suscriben para tal efecto y a las Reglas de Operación o demás normatividad que regule la obra pública, sujetándose a los rangos establecidos y aprobados en los Presupuestos de Egresos Federal, Estatal, Municipal o en los Lineamientos que para tal efecto emita el propio Municipio, para el ejercicio presupuestal correspondiente.

NOVENO.- Se confiere la facultad expresa a la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra como responsable directa de la contratación y ejecución de obras públicas de conformidad con el artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, para que de acuerdo a las prioridades de aplicación y comprobación de recursos autorizados en materia de Obra Pública y previa opinión favorable de la Contraloría y autorización del comité defina los plazos para celebrar licitaciones públicas, modifique dichos plazos, pudiendo ampliar o reducir tiempos en apego a lo establecido en los artículos 29 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

De igual manera deberá suscribir los convenios modificatorios en tiempo y monto de los contratos de obra pública que los requieran, con la finalidad de agilizar los procesos administrativos y operativos de la ejecución de la obra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

SEGUNDO.- El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez, deberá ser instalado dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el ACUERDO DEL PRESENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, POR EL QUE FACULTA A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN FORMA COLEGIADA A TRAVÉS DE UN COMITÉ DETERMINEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE EJECUTE EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ de fecha 24 de enero del año 2019, sus reformas, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias de igual o menor rango que se opongan al presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137

y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/08/2022

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 2431 publicado el día 12 de junio de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, sexta sección, el Congreso del Estado de Oaxaca reformó diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, referentes al Órgano Interno de Control Municipal, estableciendo las bases generales para la designación del Titular de dicho Órgano, señalando que debe ser a través de convocatoria pública abierta.
2. En sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por el entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oswaldo García Jarquín, a través del cual se emite la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el periodo 2022-2024.
3. Con fecha 15 de diciembre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, se publicó en la página web del Municipio de Oaxaca de Juárez, con dirección electrónica: www.municipiodeoaxaca.gob.mx, la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el

periodo 2022-2024; así mismo, se publicó en la Gaceta Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2021, específicamente en el Tomo I, así como en las redes sociales oficiales del Municipio de Oaxaca de Juárez y en los estrados de éste, ubicados en Palacio Municipal, sito en Plaza de la Danza sin número, colonia Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en los términos previstos en la Base Octava de dicha convocatoria.

4. Para dar cumplimiento de manera puntual con las Bases de la Convocatoria Pública Abierta, durante los días 3 y 4 de enero de 2022, en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, en un horario de 9 a 15 horas, se recibió en sobre cerrado, la documentación a que se refiere la Base Segunda de la citada convocatoria, entregando documentación un total de 9 aspirantes, cuyos nombres se relacionan a continuación de acuerdo al orden en que fueron recibidos:
 - a) FRANCISCO CARRERA SEDANO.
 - b) JOSÉ LUIS OSORIO JIMÉNEZ.
 - c) SEIN GÓMEZ SIMUTA.
 - d) JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
 - e) ROSA BRACAMONTES 'SALAZAR.
 - f) ADRIÁN ELIZABETH ZAMORANO MELGAR.
 - g) ADRIÁN VÁZQUEZ BELTRÁN.
 - h) FABIOLA GARCÍA GUTIÉRREZ.
 - i) ADÁN CÓRDOVA TRUJILLO.
5. Posteriormente con fecha 5 de enero del año en curso, se instaló el Comité de Selección conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de los considerandos y Base Cuarta de la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del H. Ayuntamiento de

Oaxaca de Juárez, por el periodo 2022-2024, mismo que se integró por las ciudadanas y el ciudadano Maestra María del Carmen Leyva Báthory, Licenciada Abigail Castellanos García y Contador Público Certificado Carlos Guadalupe Robles Ruiz; así mismo, en esa fecha, el Comité de Selección procedió a la apertura de los sobres y a efectuar la revisión y análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación que presentó cada una de las personas participantes en el procedimiento de selección señalado.

6. Una vez concluida la revisión y análisis cuantitativo y cualitativo de la documentación, el Comité de Selección determinó que 7 participantes no cumplieron con los requisitos y/o con la documentación a que se refieren las Bases Primera y Segunda de la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por el periodo 2022-2024, siendo las personas siguientes: JOSÉ LUIS OSORIO JIMÉNEZ, SEIN GÓMEZ SIMUTA, JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ, ROSA BRACAMONTES SALAZAR, MARÍA ELIZABETH ZAMORANO MELGAR, ADRIÁN VÁZQUEZ BELTRÁN y FABIOLA GARCÍA GUTIÉRREZ; y 2 personas cumplieron con la documentación y los requisitos establecidos en las Bases señaladas, siendo los ciudadanos FRANCISCO CARRERA SEDANO y ADÁN CÓRDOVA TRUJILLO.
7. El día 6 de enero de 2022, esta Presidencia Municipal procedió a notificarle vía correo electrónico, por estrados y en la página web del Municipio, el resultado de la revisión y análisis documental a los participantes, conforme lo establece la Base Cuarta, fracción II, de la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno municipal

del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por el periodo 2022-2024, señalando a los participantes que cumplieron con la documentación y requisitos solicitados en la convocatoria, que la etapa de entrevistas se efectuarían en el salón de Ex Presidentes, ubicado en Palacio Municipal, primer patio, planta alta, que las mismas durarían 45 minutos para cada participante y que cada participante tendría hasta 15 minutos para efectuar una exposición libre relacionada con su especialización, idoneidad y su plan de trabajo, para ocupar el cargo de Contralor (a) Interno Municipal. Al finalizar su exposición cada participante respondería tres preguntas que él mismo tomaría de las urnas correspondientes a los temas de experiencia profesional y conocimientos de auditoría pública y fiscalización, pudiendo al final el Comité de Selección, formularle una pregunta por cada uno de sus integrantes, teniendo 4 minutos para responder cada una.

8. El mismo día 6 de enero de 2022, se recibió en la oficialía de partes de la Presidencia Municipal, el escrito firmado por el ciudadano Adán Córdova Trujillo, participante que, después de la revisión y análisis de la documentación por él presentada, el Comité de Selección determinó que cumplía con los documentos y requisitos a que se refiere la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por el periodo 2022-2024, motivo por el cual fue citado a la etapa de entrevistas; quien manifestó en referencia al oficio PM/016/2022 por el que le surge cita en atención al proceso de designación del contralor municipal de la ciudad de Oaxaca Juárez, que con motivo de sus actividades académicas y compromisos profesionales no le es posible asistir y sabedor de las etapas del mismo, no le es posible

continuar participando en dicho procedimiento.

9. Con fecha 7 de enero de 2022, se llevó a cabo la etapa de entrevistas a que se refiere la Base Cuarta, fracción II, de la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por el periodo 2022-2024, presentándose a la misma, únicamente el ciudadano Francisco Carrera Sedano.
10. Esta Presidencia Municipal, a través del oficio número PM/042/2022, le notificó al ciudadano Adán Córdova Trujillo que se desechaba su solicitud como participante en el proceso de selección de la persona que ocupará el cargo de Contralor Interno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, debido a que no se presentó a la entrevista en el día, hora y lugar programada para su desahogo, conforme lo establece la Base Cuarta, fracción II, párrafo tercero, de la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por el periodo 2022-2024. Por todo lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los entes públicos municipales contarán con órganos internos de control que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones correspondientes para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a lo establecido en su artículo 1, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Que la referida Ley General en la fracción II del artículo 9 reconoce como autoridades competentes para aplicarla, entre otras, a los Órganos Internos de Control, que para efectos de la misma, según lo señalado en la fracción XXI del artículo 3, se entienden como: *"Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores públicos;"* así mismo se establece en la fracción X del artículo 3 como Entes Públicos a: *"Los Poderes Legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos Jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así "como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;"*

TERCERO.- La mencionada Ley General de Responsabilidades Administrativas indica en el artículo 20 que: *"Para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la*

función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos...” Idéntica disposición la encontramos en el artículo 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

CUARTO.- Que el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca regula lo relacionado con el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, reconoce que los Municipios cuentan con órganos internos de control, los cuales deben desarrollar programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura y la legalidad.

QUINTO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 88 establece que los Gobiernos Municipales deberán contar con al menos las dependencias correspondientes a la Secretaría Municipal, la Tesorería Municipal, la responsable de la Obra Pública Municipal, la Contraloría Interna Municipal y la Oficialía de Partes Municipal.

SEXTO.- Que corresponde al Presidente Municipal efectuar la propuesta al Ayuntamiento Municipal de las personas que fungirán como Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Responsable de la Obra Pública Municipal y Contralor Interno Municipal para la aprobación de su nombramiento atendiendo lo señalado en la fracción XIX del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO.- Que para la designación de la persona que fungirá como Contralor (a) Interno Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mandata en su numeral 126 TER, que se llevará a cabo mediante convocatoria pública abierta para todas las personas en la que se establecerán las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos que el artículo 126 Quinquies que esta Ley señala que deben

satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos.

OCTAVO.- Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por el entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oswaldo García Jarquín, a través del cual se emite la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el periodo 2022-2024, misma que se publicó con fecha 15 de diciembre de 2021 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año en la página web del Municipio de Oaxaca de Juárez, con dirección electrónica: www.municipiodeoaxaca.gob.mx, así mismo, se publicó en la Gaceta Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2021, específicamente en el Tomo I, así como en las redes sociales oficiales del Municipio de Oaxaca de Juárez y en los estrados de éste ubicados en Palacio Municipal, sito en Plaza de la Danza sin número, colonia Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en los términos previstos en la Base Octava de dicha Convocatoria.

NOVENO.- Que para dar cumplimiento de manera puntual con las Bases de la Convocatoria Pública Abierta, se constituyó e instaló el Comité de Selección conformado por las ciudadanas y el ciudadano Maestra María del Carmen Leyva Báthory, Licenciada Abigail Castellanos García y Contador Público Certificado Carlos Guadalupe Robles Ruiz, quienes procedieron a la apertura de los sobres que contenían la documentación presentada por los 9 participantes, revisaron y analizaron de forma cuantitativa y cualitativa la misma para determinar qué personas fueron las que cumplieron con los documentos y requisitos contenidos en las Bases de la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el periodo 2022-2024; desahogando la entrevista de las personas que pasaron a dicha etapa, aclarando que solamente acudió uno de los dos participantes que cumplieron con los requisitos solicitados, procediendo a valorar

la información y aptitudes demostradas durante las entrevistas.

DÉCIMO.- Que en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, examiné, analicé y valoré todas y cada una de las constancias que obran en los expedientes de cada aspirante al cargo de Contralor (a) Interno Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, así como las cédulas de evaluación documental y de entrevista elaboradas por los integrantes del Comité de Selección. De los resultados de dicho análisis y valoración, me fue posible seleccionar al participante que cuenta con el mejor perfil e idoneidad para ocupar el cargo de Contralor Interno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en función de que cumple con creces la experiencia mínima de tres años en las materias de auditoría pública y fiscalización, toda vez que la persona seleccionada cuenta con una experiencia de 13 años y 8 meses ininterrumpidos en el ejercicio de la función pública, debido a que ha sido durante 10 años y 9 meses titular de un órgano interno de control adscrito a la Secretaría de la Función Pública, así como titular de las áreas de auditoría interna y del área de auditoría de control y evaluación y apoyo de buen gobierno en un órgano interno de control de la Secretaría de la Función Pública, durante 4 años consecutivos; por contar con la Licenciatura en Contaduría Pública y una Maestría en Administración, profesiones necesarias para ser titular del Órgano Interno de Control Municipal; además de contar con experiencia de docencia a nivel Licenciatura y Posgrado en las materias de contabilidad y auditoría; cuenta con actualización continua acreditando haber cursado diversos diplomados en temas relacionados con el combate a la corrupción, en auditoría, elaboración de presupuesto basado en resultados, entre otros, lo que indudablemente, considerando el cumplimiento de los requisitos antes señalados, evidencia contar con conocimientos teóricos y prácticos en las materias de auditoría pública y fiscalización, para cumplir con los objetivos y determinaciones legales que le corresponden desarrollar derivado de las atribuciones que tienen conferidos los Órganos Interno de Control en la Ley General del Sistema

Nacional Anticorrupción, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como en las diversas disposiciones contenidas en las Leyes Generales, Federales, Estatales y en la Reglamentación Municipal en la que se establezcan obligaciones y atribuciones al Órgano interno de Control Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113, párrafo tercero, fracción I, penúltimo párrafo, 116, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 43, fracción XIX, 68, fracciones I y XXXIV, 88, fracción IV, 91, 126 TER y 126 QUINQUIES, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como en las Bases contenidas en la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el periodo 2022-2024, esta Presidencia Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, agotado el procedimiento de selección de aspirantes, efectuada la entrevista y valorado el cumplimiento de los requisitos que mandata la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, presento ante ese Honorable Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la propuesta de la persona para ocupar el cargo de Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por el periodo 2022-2024, para que, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes presentes, tengan a bien aprobar su nombramiento. El nombre de la persona propuesta es el siguiente:

FRANCISCO CARRERA SEDANO

Debido a que esta Presidencia Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, considera que dicha

persona cuenta con el perfil e idoneidad para ocupar dicho cargo, al haber presentado todos y cada uno de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos solicitados en los artículos 91 y 126 QUINQUIES, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en las Bases Primera y Segunda de la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el periodo 2022-2024.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, esta Presidencia Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tiene a bien suscribir el siguiente

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO: Esta Presidencia Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta fracción IV de la Convocatoria Pública Abierta para la selección de la persona que fungirá como Contralor(a) Interno Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el periodo 2022-2024, atendiendo la revisión y análisis cuantitativa y cualitativa de documentación y la entrevista realizada en la que se valoró el cumplimiento de cada uno de los requisitos, el perfil, la experiencia, los conocimientos y trayectoria de los participantes que entregaron su solicitud, documentos y se presentaron a la entrevista correspondiente y con fundamento en lo establecido en los artículos 43, fracción XIX, 68, fracciones I y XXXIV, 88, fracción IV, 91, 126 TER y 126 QUINQUIES, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tengo a bien proponer a ese Honorable Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez, al ciudadano:

FRANCISCO CARRERA SEDANO

Con el propósito de que procedan a aprobar su nombramiento como Contralor Interno

Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por el periodo 2022-2024.

SEGUNDO: Una vez que haya sido aprobado su nombramiento, se proceda a tomarle la protesta que por Ley corresponde. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SMP/001/2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - En el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

SEGUNDO.- Que corresponde a los municipios elaborar su programa municipal, realizar acciones de difusión, promover la libre manifestación de ideas, ser el enlace entre la administración pública municipal y las niñas, niños y adolescentes, así como, recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la citada ley y demás reglamentos aplicables, tal y como lo mandata el artículo 119 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

TERCERO.- De igual forma el Artículo 138 del mismo ordenamiento, supone que los Sistemas Municipales estarán presididos por los Presidentes Municipales, o Jefes Delegacionales y estarán integrados por las dependencias o instituciones vinculadas con la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, además, contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la

participación de los sectores sociales y privado, así como, de las niñas, niños y adolescentes.

CUARTO.- Que, en el ejercicio de las atribuciones expuestas en el proemio del presente documento me permito someter ante este Honorable Cabildo, el punto de acuerdo número SMP/001/2022, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE INSTALE EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA), conforme a lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

“Artículo 118. El sistema Municipal de Protección Integral se integra de:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;*
- II. Síndico Municipal;*
- III. La Regiduría de Hacienda;*
- IV. La Regiduría de Obras;*
- V. La Regiduría de Salud;*
- VI. La Regiduría de Educación; y*
- VII. Agentes Municipales;*

Los representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema Municipal”

SEGUNDO.- Que el **SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** sea integrado bajo la estructura siguiente:



I	Presidente	C. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.
II	Síndico Municipal	C. NANCY BELEM MOTA FIGUEROA.
III	Regiduría de Hacienda.	C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ.
IV	Regiduría de Obras.	C. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.
V	Regiduría de Salud.	C. PABLO ALBERTO RAMÍREZ PUGA DOMÍNGUEZ,
VI	Regiduría de educación	C. DEYANIRA ALTAMIRANO GÓMEZ.
VII	Agentes Municipales.	Agente municipal de Pueblo Nuevo. Agente municipal de San Felipe del Agua. Agente municipal de San Juan Chapultepec. Agente municipal de Trinidad de Viguera. Agente municipal de Santa Rosa Panzacola. Agente municipal de San Martín Mexicapán. Agente municipal de Donají. Agente de policía de Candiani. Agente de policía de Cinco Señores. Agente de policía de Dolores. Agente de policía de Guadalupe Victoria. Agente de policía de Montoya. Agente de policía de San Luis Beltrán.

Además de:

Niña, Niños, Adolescente (Mujer y Hombre), así como Representantes Ciudadanas/os de la Comunidad.

El Director del Comité Municipal de Sistema para el Desarrollo Integral de la familia, y los representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema Municipal.

TERCERO.- Se designe a la C. Nancy Belem Mota Figueroa, Secretaria Ejecutiva y Técnica Del(sic) Sistema Municipal De Protección Integral De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes (sic), (SESIMUDPINNA) con las atribuciones que establece el artículo 112 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo y Técnico Del(sic) Sistema Municipal De Protección Integral De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes (sic), (SESIMUDPINNA), deberá ser instalado

dentro de un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial, notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

SOLICITUD DE LICENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe Ciudadano **Jesús Joaquín Galguera Gómez**, Concejal de Representación Proporcional postulado por la Candidatura Común de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, lo cual acredito con copia debidamente certificada de la Constancia de Asignación del año dos mil veintiuno; con fundamento en lo establecido en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 82 y 83 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ante ustedes con el debido respeto acudo a solicitar **LICENCIA** por un periodo de 150 días naturales, al cargo de Regidor de Representación Proporcional para integrar el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el periodo de Gobierno 2022-2024, toda vez que tengo asuntos personales que realizar fuera del territorio municipal.

Con base en lo anterior y en espera que mi petición sea acordada de manera favorable solicito:

PRIMERO: Se dé el trámite correspondiente a mi petición, para que en consecuencia el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, autorice y califique de manera oportuna mi Licencia al cargo.

SEGUNDO: Una vez autorizada mi petición, en términos del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se de(sic) el trámite correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para poder ratificar mi Licencia ante la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del

Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de

Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/09/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Como lo establece el artículo 15, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuya misión primordial es servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales, expedir y actualizar el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, de acuerdo con el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como el 43, fracciones I y XCVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En términos del artículo 2, fracción XLIII, de la Ley General de Protección Civil, la Protección Civil se define como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado

y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

En ese contexto, su artículo 3 instituye que los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo

CUARTO. Como ha quedado señalado en el apartado de Exposición de motivos del presente documento, en sujeción al párrafo cuarto, del artículo 21, de la Ley General de Protección Civil, la primera instancia de actuación especializada, corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada, así como de la autoridad municipal o de la demarcación territorial correspondiente que conozca de la situación de emergencia. Además, corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de protección civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

QUINTO. A su vez, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, dispone en su artículo 41 como responsabilidad de cada Ayuntamiento la integración y funcionamiento del Sistema Municipal y la instalación del Consejo Municipal.

SEXTO. Consiguientemente, el artículo 45 de la ley en materia de protección civil local, mandata que en cada Municipio del Estado se integrará un Consejo Municipal, que será un órgano de consulta y planeación basado en la coordinación de acciones de los sectores público, social y privado, con el objeto de sentar las bases para prevenir los riesgos de desastres; proteger y auxiliar a la población ante la ocurrencia de situaciones

de emergencia o desastre y dictar las medidas necesarias para la recuperación de la normalidad en su territorio.

En ese sentido, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece en el artículo 43, fracción XLI y 68, fracción XVI, que corresponde al Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, así como al Presidente Municipal, promover, integrar y constituir el Consejo (sic) Municipal de Protección Civil y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; promoviendo la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal a fin de ubicar las situaciones de riesgo en su jurisdicción.

SÉPTIMO. La integración del Consejo Municipal de Protección Civil, es del tenor siguiente:

- a) El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- b) El Secretario Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- c) El titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quien fungirá como Secretario Técnico;
- d) Los demás concejales integrantes del Ayuntamiento;
- e) Los agentes municipales, agentes de policía, y los representantes de las comunidades pertenecientes al municipio.

Además, a invitación del Presidente participarán con voz y voto:

- a) Los directores municipales de las áreas que se relacionen con la protección civil;
- b) El Tesorero; y
- c) El Contralor;

Adicionalmente, a misma invitación del Presidente, participarán con voz:



- a) Los representantes de las dependencias o entidades públicas federales y estatales asentadas en el municipio o en la región;
- b) Los representantes de grupos voluntarios, organizaciones sociales y del sector privado, así como los comités comunitarios de protección civil que existan en su demarcación;
- c) Las instituciones académicas y colegios de profesionales radicados en el municipio; y,
- d) Los representantes de las organizaciones civiles especializadas y medios de comunicación radicados en la región.

Todo lo anterior, se desprende del artículo 46 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

OCTAVO. Adicionalmente, en uso de la facultad reglamentaria que la Constitución General otorga a los Municipios, el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez cuenta con el Reglamento del Sistema de Protección Civil Municipal, el cual en su artículo 7 también prevé la integración del Consejo Municipal de Protección Civil y que además, no es contrario a la ley local sino complementario, al disponer una Secretaría de Planeación, a cargo del Regidor de Protección Civil, que en su caso aplicable sería el Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana, sin embargo, al no existir atribuciones específicas para tal cargo, es necesario fijarlas en el presente documento.

NOVENO. Finalmente, es atribución del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Protección Civil Municipal, constituir el Consejo Municipal de Protección Civil, por acuerdo de Cabildo. En méritos de lo motivado y fundado, expongo ante el Honorable Cuerpo Edilicio el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se integra y constituye el Consejo Municipal de Protección Civil de Oaxaca de Juárez, para el periodo 2022-2024, de conformidad con lo siguiente:

I. C. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional – Presidente del Consejo;

II. C. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ, Secretaria Municipal – Secretaria Ejecutiva;

III. C. Rodolfo Darío Brena Guereca, Director de Protección Civil – Secretario Técnico;

IV. C. Juan Rafael Rosas Herrera, Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana – Secretario de Planeación;

V. Los demás concejales del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez – Integrantes del consejo, y

VI. Los agentes municipales y de policía del Municipio de Oaxaca de Juárez – Integrantes del consejo.

SEGUNDO. Bajo el precepto contenido en el artículo 46 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, mediante invitación formulada por el Presidente Municipal Constitucional, participarán como integrantes con derecho a voz y voto en el Consejo Municipal de Protección Civil de Oaxaca de Juárez, las y los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal: Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil; Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Secretaría de Gobierno Municipal; Secretaría de Gobierno Municipal; Tesorería Municipal, así como el Órgano Interno de Control Municipal.

Adicionalmente, invitará a participar como integrantes únicamente con voz, a los representantes de las dependencias o entidades públicas federales y estatales asentadas en el municipio que atiendan ramos de actividad relacionados con los

programas de protección civil, representantes de grupos voluntarios, organizaciones sociales y de sector privado, instituciones académicas y colegios de profesionales radicados en el municipio, representantes de las organizaciones civiles especializadas y, medios de comunicación radicados en la jurisdicción de Oaxaca de Juárez.

TERCERO. Las atribuciones señaladas en el artículo 47 de la Ley de Protección civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca y el 6 del Reglamento del Sistema de Protección Civil Municipal, se entenderán conferidas al Consejo Municipal de Protección Civil de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. Las atribuciones del Secretario de Planeación consistirán en:

I. Elaborar y proponer la incorporación de una agenda orientada a la Gestión Integral de Riesgos y Desastres en las acciones de protección civil con base en la planeación, programación del desarrollo y ordenamiento territorial y ecológico del Municipio.

II. Elaborar y presentar ante el Consejo lineamientos generales en materia de protección civil para fomentar que el principio de la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones sean políticas públicas transversales para que se realicen acciones de desarrollo sustentable, que incidan de manera prioritaria en acciones de ordenamiento territorial, planeación urbano-regional y conservación y empleo de los recursos naturales.

III. Coordinar y proyectar la actualización o elaboración del Programa y su Plan Municipal de Protección Civil.

QUINTO. Emítase formal convocatoria por conducto de la Secretaría Municipal para celebrar la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil de Oaxaca de Juárez, para el periodo 2022-2024, observando lo previsto en el primer párrafo, del artículo 46, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación de conformidad con el artículo 15, primer párrafo, del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PA/RDEyMR/02/2022

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden, la paz y comprende la prevención especial y general de los delitos.

SEGUNDO.- Que la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- El Ministerio Público y la institución policial del Municipio de Oaxaca de Juárez deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública y que una de sus bases mínimas es la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

CUARTO.- Que es facultad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de su respectiva área e informar de los resultados al Presidente Municipal y atender las solicitudes que la ciudadanía presente con relación a los servicios públicos municipales de su competencia; enviar a los elementos policiales necesarios a los distintos puntos estratégicos dentro del Municipio para garantizar la seguridad y el cuidado de la ciudadanía en fundamento del artículo 127 fracciones VI y VII del Bando de Policía y Gobierno y el artículo 43 fracciones I, VII, VIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado ante este Honorable Cabildo, atentamente presento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil del Municipio de Oaxaca de Juárez para que trabaje en un esquema integral de seguridad, que contemple la asignación de elementos de policía y protección civil para la vigilancia y con ello se fortalezca la seguridad en la carretera a la Zona Arqueológica de Monte Albán en la demarcación del Municipio de Oaxaca de Juárez y Faldas del Fortín especialmente en un horario de 05:00 a 10:00 y de 17:00 a 21:00, que es cuando hay mayor afluencia de personas realizando actividades deportivas en esas ubicaciones, así como se genere un plan de acción para tal efecto, a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Qué(sic) la Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad de(sic) seguimiento al cumplimiento de este punto de acuerdo en caso de su aprobación.

TERCERO.- Remítase el presente al Secretario del Ayuntamiento(sic) para que por su conducto se le dé trámite correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO CDAC/PA/001/2022

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. - En la Regiduría de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Agencias y Colonias del Municipio de Oaxaca de Juárez, se han presentado recientemente y de forma reiterada diversas personas integrantes y no integrantes de los Comités de Vida Vecinal, manifestando la necesidad de renovar la integración de los citados Comités, ya que la mayoría de los COMVIVES de nuestro municipio han fenecido en la vigencia del período para el que fueron electos sus integrantes, razón suficiente para que la Comisión de Agencias y Colonias convoque por escrito a la integración de los Comités de Vida Vecinal (COMVIVE).

SEGUNDO. - Con fecha 17 de enero del dos mil veintidós, la Comisión de Agencias y Colonias, llevó a cabo la correspondiente sesión para analizar y aprobar el formato de convocatoria para la elección de los COMVIVE, sesión que fue realizada conforme a lo establecido por las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO. - Es facultad de esta Comisión de Agencias y Colonias del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, convocar por escrito a las elecciones para la integración de los Comités de Vida Vecinal (COMVIVE), por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 83 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de los Comités de Vida Vecinal (COMVIVE), correspondiente al período 2022-2024, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Dese cuenta del presente acuerdo a la Secretaría de Gobierno, para que por su conducto requiera a la Dirección de Agencias, Barrio y Colonias para que, a la brevedad, haga llegar a esta Comisión de Agencias y Colonias su propuesta de Asambleas para la elección de los Comités de Vida Vecinal (COMVIVE), a efecto de que esta Comisión se encuentre en posibilidad de emitir las convocatorias correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese(sic) y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

Oaxaca de Juárez, esta Comisión de Agencias y Colonias aprueba iniciar los procedimientos de elección de los Comités de Vida Vecinal (COMVIVE), respetando la paridad de género, los derechos humanos y, los usos y costumbres de cada localidad.

SEGUNDO.- Se aprueba el formato de convocatoria por escrito, que al efecto se adjunta al presente, mismo que habrá de regir para la elección de las y los integrantes

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES
LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES
LA PAZ"**

**SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ

CONVOCATORIA



FORMATO DE CONVOCATORIA PARA
ELECCIÓN DE COMVIVE.

EL H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 2 APARTADO A FRACCIÓN I Y III, 4, 34 Y 35 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 83 FRACCIÓN IV, 144 FRACCIÓN XV Y 149 FRACCIÓNES II Y IV DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A LAS Y LOS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL PERTENECIENTE A QUE Deseen PARTICIPAR EN EL PROCESO DEMOCRÁTICO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIDA VECINAL Y SUS COMISIONES AUXILIARES RESPETANDO SIEMPRE EL PRINCIPIO DE LA PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD, Y LA INCLUSIÓN DE TODA LA CIUDADANÍA EN LA ELECCIÓN Y SU INCORPORACIÓN COMO REPRESENTANTES; LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE DEL 2022 A LAS HRS, TENIENDO COMO LUGAR DE REUNIÓN , LA QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES

BASES:

PRIMERA: LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS ES LA INSTANCIA RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y CONDUJIR EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIDA VECINAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LOS ARTICULOS 144, FRACCIÓN XV Y 149 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

SEGUNDA: EL COMITÉ DE VIDA VECINAL DEBERÁ INTEGRARSE CON UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SECRETARÍA O SECRETARIO, UNA TESORERA O TESORERO Y DOS VOCALES. POR CADA PROPIETARIA O PROPIETARIO SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE, QUE FUNCIÓN SOLO EN CASO DE AUSENCIA DE LA PROPIETARIA O PROPIETARIO. EN BASE AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD, Y PARIDAD DE GÉNERO, CUANDO EL PRESIDENTE NOMBRADO ES HOMBRE, LA SECRETARÍA DEBERÁ SER OCUPADA POR UNA MUJER, EN TAL CASO LA TESORERÍA DEBERÁ SER OCUPADA POR UN HOMBRE, EL PRIMER VOCAL DEBERÁ SER MUJER, Y EL SEGUNDO VOCAL DEBERÁ SER HOMBRE. EN CASO DE QUE PARA LA PRESIDENCIA SEA NOMBRADA UNA MUJER, LA SECRETARÍA DEBERÁ RECAER EN UN HOMBRE, TESORERÍA EN MUJER, PRIMER VOCAL EN HOMBRE Y SEGUNDO VOCAL MUJER. LOS SUPLENTE DE CADA UNO DEBERÁN SER DEL MISMO SEXO QUE EL PROPIETARIO. EL MISMO PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES AUXILIARES.

TERCERA: EN LA ELECCIÓN DEL COMVIVE VOTARÁN, LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS HABITANTES DEL LUGAR QUE CUENTEN CON EL ORIGINAL DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE QUE CORRESPONDA A SU DEMARCACIÓN, DE AGENCIA, COLONIA Y SECCION ELECTORAL.

CUARTA: LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE VIDA VECINAL DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELECCIÓN, PUDIENDO SER REELECTOS POR UN PERIODO INMEDIATO MÁS.

QUINTA: PARA SER INTEGRANTES DEL COMVIVE SE REQUIERE: SER MEXICANA O MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, HABER CUMPLIDO DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, SER HABITANTE DEL LUGAR DE LA ELECCIÓN CON RESIDENCIA MÍNIMA DE UN AÑO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN, TENER MODO HONESTO DE VIVIR Y NO HABER SIDO CONDENADO POR AUTORIDAD JUDICIAL PENAL YA SEA DEL FUERO COMÚN O FEDERAL POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO.

SEXTA: PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN, SE CONSIDERARÁ INTEGRADO EL QUÓRUM LEGAL CON LA ASISTENCIA DEL 50% MÁS UNO, DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS HABITANTES DEL LUGAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EN CASO DE NO EXISTIR PADRÓN DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL ASENTAMIENTO SE TOMARÁ COMO REFERENCIA LA ÚLTIMA ASAMBLEA DE NOMBRAMIENTO EN CASO QUE EN LA HORA SEÑALADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA NO EXISTIERA EL QUÓRUM LEGAL, EL PERSONAL DEL MUNICIPIO PRESENTE, DECLARARÁ LA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CUAL SE REALIZARÁ CON EL NÚMERO DE ASISTENTES QUE CONCURRIEREN A LA ASAMBLEA, LA QUE SE REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CITA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

SÉPTIMA: LA FORMA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIDA VECINAL LA DETERMINARÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE CONCURRAN A LA MISMA, RESPETÁNDOSE LOS USOS, COSTUMBRES DE LA LOCALIDAD Y LO ESTIPULADO EN LA BASE SEGUNDA DE LA PRESENTE.

OCTAVA: LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CIUDADANÍA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DÍA:

1. REGISTRO DE LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
4. INTEGRACIÓN DE LA MESA DE DEBATES
5. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIDA VECINAL.
6. TOMA DE PROTESTA.
7. INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMVIVE SALIENTE.
8. CORTE DE CAJA, ENTREGA- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL.
9. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

NOVENA: PARA EL CASO DE INCONFORMIDADES RESPECTO DE LOS RESULTADOS EN LA ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA, SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS E INTERESADAS, PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA: LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS, POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS, BARRIOS Y COLONIAS, AJUSTÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 24 DE ENERO DEL 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COMISIÓN DE AGENCIAS Y COLONIAS
PRESIDENTA
CLAUDIA FERRA HERRERA
REGIDORA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOVIEMBRE, 1994 AGENCIAS Y COLONIAS
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dña. Centro, Oax.
2022 - 2024



RRP

C. RENE RICARDEZ LIMÓN

REGISTRADOR DE BIENESTAR Y NOMENCLATURA Y NORMATIVIDAD MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca
Del Estado de Oaxaca
2022 - 2024

REGIDOR DE BIENESTAR Y NOMENCLATURA Y NORMATIVIDAD E INTEGRANTE DE LA COMISION.

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

C. JESUS JOAQUIN GALGUERA GÓMEZ

REGISTRADOR DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
Municipio de Oaxaca
Del Estado de Oaxaca
2022 - 2024

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO E INTEGRANTE DE LA COMISION.

SOLO PARA CONSULTA



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/14/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 2, 29, 30, 54, 55, 56, fracción I, segundo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las

demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

TERCERO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, para lo cual deben sujetarse a las disposiciones establecidas en dicha Ley, administrando sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, regulando todo lo relacionado con la deuda pública y las obligaciones, su registro y evaluación con base en indicadores, estableciendo que el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, teniendo por objeto Inscribir y transparentar la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a cargo de los Entes Públicos, señalando que para la inscripción, modificación y cancelación de los asientos registrales del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios se atenderá a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a lo que se establezca en el reglamento de dicho registro y, en su caso, las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO.- Que con fecha uno de enero de dos mil veintidós, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez se aprobó la designación de la C. Leticia Domínguez Martínez, como Tesorera Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Que con fecha 03 de enero del año que transcurre, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez tuvo a bien aprobar en sesión extraordinaria de Cabildo, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda municipal, por el que se autoriza contratar

por conducto del Presidente Municipal, Síndicos Municipales y Tesorera Municipal, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Del Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la fecha de suscripción de dicha obligación.

SEXTO.- Que el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, establece en su artículo 6 que para el Procedimiento Registral, el Solicitante Autorizado deberá ser el Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda, quien presentará los trámites a que se refiere el artículo 4 del citado Reglamento, a través del Sistema del Registro Público Único utilizando la Firma Electrónica Avanzada; entendiéndose como Solicitante Autorizado al servidor público que, en representación del Ente Público, captura, presenta y substancia los trámites e información en el Sistema del Registro Público Único, y será responsable por el uso de dicho Sistema.

SÉPTIMO.- Que para estar en condiciones de cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, es necesario que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, tenga a bien autorizar que la ciudadana Tesorera Municipal represente a este Municipio, como Solicitante Autorizado, para realizar las gestiones correspondientes en el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, nombrándose como usuarios a la propia tesorera ciudadana Leticia Domínguez Martínez y al ciudadano Adrián Vázquez Beltrán, para que capturen, presenten y substancien los trámites e información, y sean responsables por el uso de dicho Sistema, así como lleve a cabo todas aquellas atribuciones, obligaciones y derechos que contemplen los Reglamentos del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y del Sistema de Alertas y los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y

Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con tal carácter.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, tiene a bien suscribir y proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO: Se autorice y faculte a la ciudadana Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que represente a este Municipio, como Solicitante Autorizado, para realizar las gestiones correspondientes en el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, nombrándose como usuarios a la propia tesorera ciudadana Leticia Domínguez Martínez y al ciudadano Adrián Vázquez Beltrán, para que capturen, presenten substancien los trámites e información, y sean responsables por el uso de dicho Sistema, así como lleve a cabo todas aquellas atribuciones, obligaciones y derechos que contemplen los Reglamentos del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y del Sistema de Alertas y los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con tal carácter.

SEGUNDO: Se instruya a la Tesorera Municipal para que una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo, lleve a cabo todos aquellos trámites, actuaciones y diligencias necesarias para que este Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez, como Ente Público, dé cumplimiento con las obligaciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios en materia de deuda pública y obligaciones, así como las establecidas en los Reglamentos del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y del Sistema de Alertas y los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Honorable Cabildo, en la siguiente sesión ordinaria, atendiendo que el asunto que se aborda en el presente es de urgente atención, en términos del artículo 11, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNNM/001/2022

CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen con punto de acuerdo de conformidad con los artículos 1°, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43 fracción I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y turnarlo para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia como máximo órgano de Gobierno Municipal tiene, sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

SEGUNDO: En julio del año 2019, el Congreso de la Unión aprobó una reforma al artículo 2° constitucional con la que se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural del país, al igual que su derecho a la libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

En los últimos años se han llevado a cabo esfuerzos por revertir la visibilización de la comunidad afro en todos los espacios de la sociedad, ya que la visibilización es un mecanismo simbólico de rechazo que vuelve imperceptibles a las personas y comunidades afromexicanas, es por eso que es válida la lucha por que este grupo vulnerable tenga presencia en diversos ámbitos de nuestra sociedad mexicana y debe conjugarse con los esfuerzos institucionales que lejos de entorpecer est(sic) reconocimiento logren sumar esfuerzos para la consecución de los fines de una integración total.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la pasada encuesta Intercensal de 2015 contempló una pregunta referente a la población afro, de ella se obtuvo que 1.38 millones de personas (1.16% del total de la población en ese momento) se autoidentificaban como afromexicanas; de las cuales 705 mil eran mujeres y 677 mil eran hombres, concentrándose principalmente en la zona de Guerrero, Oaxaca y Veracruz.

Con esa actividad se dio paso a que la comunidad afromexicana fuera tomada en cuenta comprobándose que la comunidad afromexicana es parte importante para la sociedad mexicana y que su inclusión en los espacios públicos en la vida del país es impostergable, con la finalidad de que puedan ejercer efectivamente todos sus derechos.

TERCERO: La Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; y los Principios de Yogyakarta, destaca como fundamental que el principio de igualdad y no discriminación se interprete y aplique en términos de igualdad estructural o de no sometimiento, porque sin este enfoque se deja al lado la autonomía de las personas y se corre el riesgo de que no se contribuya al combate y erradicación de la brecha de desigualdad, es decir como en el caso en análisis, se deben implementar mecanismos para que la comunidad afromexicana así como las comunidades indígenas residentes en el territorio municipal, no sigan siendo tratadas con desigualdad.

De ello que la propuesta en análisis resulte viable para lograr tales fines al considerar en sus motivos. "Que dadas todas las obligaciones y deberes que como autoridad el Ayuntamiento tiene frente a las comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, es su deber adecuar el Bando de Policía y Gobierno para crear de manera necesaria el órgano de consulta idóneo y adecuado para poder estudiar, examinar, dictaminar y proponer la Honorable Ayuntamiento las normas y políticas tendientes a mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y afromexicanas en el territorio municipal como una necesidad imperiosa y prioritaria."

Por lo que ante lo expuesto y con fundamento(sic) los artículos 1°, 2, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; 3, 43 fracción I, I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones I y II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal pone a su consideración el siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la propuesta con punto de acuerdo signada por la Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas Licda. Mirna López Torres objeto del presente dictamen por las consideraciones anteriormente vertidas y que se contienen en el capítulo respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracciones I y I Bis de la Ley Orgánica Municipal se somete a consideración de este Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el siguiente proyecto de punto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ 2022-2024 PARA (sic) MODIFICÁNDOSE LA FACCIÓN(sic) XIX Y ADICIONÁNDOSE LA FRACCIÓN XXII AL

ARTÍCULO 63, MODIFICÁNDOSE LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN DÉCIMA NOVENA CONJUNTAMENTE CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92, ASÍ COMO DEROGÁNDOSE LAS FRACCIONES I, VIII y X, Y MODIFICÁNDOSE LA FRACCIÓN XII DEL REFERIDO ARTÍCULO, ASÍ MISMO ADICIONA LA SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA AL “CAPÍTULO V” Y DENOMINÁNDOSE “DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS” PARA ADICIONAR Y CON ELLO AGREGAR EL ARTÍCULO 95 Bis CON SUS RESPECTIVAS FRACCIONES AL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ(sic) y quedar como se sigue:

“Artículo 63.- ... :

[..]

XIX. Comisión de Derechos Humanos;

[..]

al XXII;

XXIII. Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

...

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 92.- Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de los habitantes del Municipio.

Tendrá a su cargo:

I. DEROGADO;

II. Vigilar y coadyuvar con las instancias competentes del Municipio, para que se atiendan en tiempo y forma los requerimientos que les formule la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y los organismos estatales, nacionales e internacionales de la materia;

- III. Coadyuvar con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y otros organismos afines, en la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación en derechos humanos;
- IV. Vigilar que las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por las autoridades municipales o funcionarios públicos se remitan a las autoridades competentes;
- V. Vigilar que se capacite de manera permanente en derechos humanos a los cuerpos de seguridad del Municipio;
- VI. Vigilar que se promueva la creación de servicios y espacios libres de todo tipo de discriminación;
- VII. Proponer la creación de políticas públicas que garantice(sic) la diversidad sexual, la libertad de credo y la no discriminación en todas sus formas;
- VIII. DEROGADO;
- IX. Coadyuvar en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación Federal en materia de alerta de género;
- X. DEROGADO;
- XI. Vigilar que las dependencias municipales cumplan con el principio de transversalidad en materia de Derechos Humanos y de no discriminación en cualquiera de sus formas;
- XII. Coadyuvar en la gestión de recursos económicos ante organismos públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales, que permitan brindar una mejor atención a la ciudadanía en materia de sus derechos humanos;
- XIII. Informar al Ayuntamiento y a la ciudadanía sobre las acciones realizadas en el marco de su competencia;
- XIV. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA

DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo 95 Bis .- Corresponde a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos proponer al Honorable Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acuerdos con la participación de las comunidades interesadas que radiquen en el territorio municipal para cumplir con las obligaciones constitucionales, convencionales y legales en materia de comunidades indígenas y afromexicanas en el ámbito de sus competencias.

Para lo cual tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos

- I. Proponer al Honorable Ayuntamiento, disposiciones normativas en materia de promoción, respeto, protección y garantía de las formas de convivencia y organización política de las comunidades indígenas y afromexicanas residentes en el territorio municipal
- II. Coadyuvar en el respeto y la preservación de las tradiciones de las comunidades indígenas y afromexicanas residentes en el territorio municipal;
- III. Vigilar que se respeten el tequio, los servicios y cooperaciones, así como las asambleas y cualquiera otra forma de organización social interna de las comunidades indígenas y afromexicanas residentes en el territorio municipal;
- IV. Vigilar y procurar que las normas municipales se apliquen a las comunidades indígenas y afromexicanas residentes en el territorio municipal, tomándose las consideraciones culturales y costumbristas necesarias acorde a su derecho consuetudinario y cosmovisión;
- V. Difundir la prestación de servicios municipales en lenguas originarias de las comunidades indígenas y

- afromexicanas residentes en el territorio municipal;
- VI. Coadyuvar en la gestión de recursos económicos ante organismos públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales, que permitan brindar una mejor atención a las comunidades indígenas y afromexicanas residentes en el territorio municipal;
- VII. Coordinar con las áreas operativas municipales conducentes o con las dependencias o entidades estatales o federales la creación de un mapa de comunidades indígenas y afromexicanas residentes en el territorio municipal;
- VIII. Proponer la declaratoria de barrios originarios en el territorio municipal;
- IX. Informar al Ayuntamiento y a la ciudadanía sobre las acciones realizadas en el marco de su competencia;
- X. Los demás que sean necesarios en el desempeño de sus funciones y aquellos que el Honorable Ayuntamiento le encomiende.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal en los términos del artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las modificaciones y adiciones al presente Bando de Policía y Gobierno entrarán en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- La Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos estará presidida por la Regiduría de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas e integrada por la Regiduría de Bienestar y Normatividad así como por la Regiduría de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias, la cual deberá instalarse en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a la publicación de la presente en la Gaceta Municipal.”

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica

Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54

fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

**C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
OAXACA.**

P R E S E N T E.

El que suscribe **C. Jesús Joaquín Galguera Gómez**, en mi carácter de Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático con licencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad municipal, señalando como domicilio para oír y recibir todo clase de acuerdos y notificaciones el ubicado en la calle de Plutón número 212, Colonia Estrella, en este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autorizando para que se imponga de los mismos al Licenciado Edwin Vásquez Nazario, con número de teléfono 951998783, y al correo electrónico vasquez.edwin@gmail.com por medio del presente escrito me dirijo a ustedes para exponer respetuosamente lo siguiente:

En virtud que mediante escrito de fecha 14 de enero del presente año solicité a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento licencia al cargo de Regidor de Representación Proporcional del Ayuntamiento de referencia, al cual fui asignado, y que este Honorable Cabildo Municipal tuvo o bien declarar procedente, y dar trámite ante las instancias competentes para su respectiva calificación; por lo que, dado que a la fecha aún se encuentra en trámite la calificación de la respectiva licencia, y derivado que lo causa que me motivó a solicitar la referida licencia ha cesado, estoy ya, en condiciones de reincorporarme a mis funciones.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de lo Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 83 fracción III inciso b) de lo Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, informo de manera atenta y respetuosa a este Honorable órgano colegiado que es mi deseo incorporarme e integrarme al cargo de Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que venía desempeñando, dejando sin efecto la licencia en los términos solicitados.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito a los C.C. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento lo siguiente:

PRIMERO.- De cuenta del presente escrito en la próxima sesión cabildo a efecto de que, se le dé el trámite correspondiente a mi petición, para que en consecuencia este órgano colegiado realice a la brevedad posible lo conducente a efecto de que el suscrito me reincorpore e integre al cargo de Regidor de Representación Proporcional del Ayuntamiento que legalmente me fue asignado dentro del Ayuntamiento, con todas las facultades y prerrogativas que por ley me corresponde, dejando sin efecto la licencia solicitada.

SEGUNDO.- De vista e informe a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a efecto de que se deje sin efecto la calificación de la licencia solicitada, toda vez, que es mi deseo reincorporarme al cargo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

ACUERDO SPM/02/2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver del mencionado recurso de revocación 15/2021,

por tratarse de un acto administrativo de carácter no fiscal, dictado por una autoridad Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 115 fracciones I, II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo undécimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 71 fracción XI, 92 fracción IV, 150 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 24 fracción II, 55 fracciones XI y XVII; 253 y 254 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente al momento de la emisión del acto impugnado, y sexto transitorio del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 253 segundo párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente al momento de la emisión del acto impugnado; se remite al Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, la resolución de fecha trece de enero del año dos mil veintidós, dictada en el recurso de revocación número **15/2021**, promovido por los ciudadanos **JESÚS ALEJANDRO JAIME GARCÍA ARREOLA Y GLADYS GEORGINA JIMENEZ(sic) RUIZ**, en contra del oficio número **DDUOPMA/SUBPUL/DL/051/2021**, de fecha quince de julio del año dos mil veintiuno, en la cual se decretó **LA NULIDAD LISA Y LLANA DEL ACTO IMPUGNADO**.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, previa aprobación de la resolución referida en el punto que antecede, notifíquese personalmente a los recurrentes, y mediante oficio a la autoridad que haya asumido las funciones de la entonces Subdirección de Planeación Urbana y Licencias, para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, se somete a consideración de las y los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que se apruebe la resolución de fecha trece de enero del año dos mil veintidós, dictada en el recurso de revocación número **15/2021**, promovido por

los ciudadanos **JESÚS ALEJANDRO JAIME GARCÍA ARREOLA Y GLADYS GEORGINA JIMENEZ(sic) RUIZ**, en contra del oficio número **DDUOPMA/SUBPUL/DL/051/2021**, de fecha quince de julio del año dos mil veintiuno, dictado por la entonces Subdirectora de Planeación Urbana y Licencias de este Municipio, en la cual se decretó **LA NULIDAD LISA Y LLANA DEL ACTO IMPUGNADO**.

SEGUNDO.- Que se publique en la Gaceta Municipal que por fecha corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PA/RDEyMR/03/2022

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la responsabilidad de promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia constitución, siendo uno de estos derechos el de la salud, por lo que es el Estado quien garantizará el respeto a este derecho, tomando las medidas necesarias para ello.

SEGUNDO.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado quien garantizará este derecho.

TERCERO.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, debiendo este Ayuntamiento ponderar dicho derecho ante la emergencia sanitaria en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO.- Que los establecimientos comerciales deben cumplir de manera obligatoria los "Lineamientos Técnicos Específicos Para La Reapertura De La Actividad Comercial En El Municipio De Oaxaca De Juárez"(sic), a fin de prevenir y evitar cadenas de transmisión por la enfermedad COVID-19.

QUINTO.- Que los comerciantes establecidos tienen como obligaciones:

- a) Respetar el aforo máximo autorizado por la autoridad municipal;
- b) Otorgar las facilidades necesarias a los servidores públicos municipales autorizados para realizar las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias conforme a la normatividad aplicable, aun cuando el establecimiento se encuentre cerrado y haya actividad al interior;
- c) Contar con instalaciones higiénicas y con los dispositivos de seguridad necesarios, según el giro de que se trate y conforme a lo establecido en el Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez y normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 24, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Que es facultad de Ta Secretaría de Desarrollo Económico:

- a) Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de su respectiva área e informar el resultado al Presidente Municipal y atender las solicitudes que la ciudadanía presente con relación a los servicios públicos municipales de su competencia;
- b) Supervisar el correcto uso de los espacios destinados al comercio establecido, así como vigilar la correcta aplicación de la normatividad aplicable a la materia;
- c) Expedir las acreditaciones de los inspectores municipales en materia de comercio establecido;

- d) Calificar las sanciones a las que se hagan acreedores los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables;
- e) Emitir las ordenes de inspección al comercio establecido contenidas a la reglamentación de la materia, tanto para el inicio de sus operaciones, como para las demás que le faculte la normatividad aplicable;
- f) Ordenar los operativos especiales que garanticen el adecuado funcionamiento de la actividad comercial en el Municipio, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal que se consideren pertinentes;
- g) Elaborar y registrar las estadísticas de las acciones realizadas.

Con fundamento en el artículo 127, fracción VI y 169, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXXVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado ante este Honorable Cabildo, atentamente presento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se exhorta a los establecimientos comerciales a fortalecer las medidas de sanidad, aforo y horarios establecidos con estricto apego a los "Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de la Actividad Comercial en el Municipio de Oaxaca de Juárez".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las inspecciones correspondientes de acuerdo al giro de cada establecimiento comercial de la ciudad de Oaxaca de Juárez con la finalidad de vigilar el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de la Actividad Comercial en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Remítase el presente al Secretario del Ayuntamiento(sic) para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/15/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, ello convierte a las autoridades municipales en la instancia de gobierno más cercana a la población, que como consecuencia recibe un cúmulo de demandas ciudadanas que aun cuando no se trate de asuntos estrictamente de su competencia, debe instrumentar medidas que le permitan atenuar la problemática social de que se trate.

En tal mérito, es necesario brindar a los habitantes de Oaxaca de Juárez la correcta asesoría y protección de sus derechos como consumidores, debido al crecimiento exponencial de la población y el desarrollo de sus actividades de naturaleza mercantil, razones suficientes para procurar que los habitantes cuenten con instrumentos jurídicos que les permitan conocer sus garantías y obligaciones al ser consumidores frente a los diferentes proveedores de bienes y servicios.

SEGUNDO. Para atender la problemática planteada, es necesario la coordinación de esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno, recordando el precepto constitucional que se consigna en el artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

TERCERO. La protección al derecho del consumidor es una noción etérea, que comprende derechos de distinta índole. Las convenciones suscritas por México en materia de derechos humanos abarcan un amplio abanico de derechos que sin estar etiquetados como de los consumidores, lo son bajo circunstancias específicas y por ende deben ser invocados y tomados en cuenta.

Es relevante el artículo 39, inciso b), fracción i, de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que dice:

“Artículo 39. Los Estados miembros, reconociendo la estrecha interdependencia que hay entre el comercio exterior y el desarrollo económico y social, deben realizar esfuerzos, individuales y colectivos, con el fin de conseguir.

a) ...

b) La continuidad de su desarrollo económico y social mediante:

i. Mejores condiciones para el comercio de productos básicos por medio de convenios internacionales, cuando fueren adecuados; procedimientos ordenados de comercialización que eviten la perturbación de los mercados, y otras medidas destinadas a promover la expansión de mercados y a obtener ingresos seguros para los productores, suministros adecuados y seguros para los consumidores, y precios estables que sean a la vez remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores...”

Por otro lado, como un instrumento internacional vinculante, se encuentran las

disposiciones establecidas en las Directrices para la Protección al Consumidor de la Organización de Naciones Unidas, tomando en cuenta que estas fueron aprobadas por el organismo internacional del que México forma parte.

En sus directivas se atañen que las modalidades de producción y distribuciones de bienes y servicios respondan a las necesidades y deseos de los consumidores; instar a los productores de bienes y servicios a que adopten normas éticas de conducta; a crear grupos de defensa del consumidor; promover un consumo sostenible; que en el mercado se den condiciones que den a los contribuyentes una mayor selección a precios más bajos; a poner freno a prácticas comerciales abusivas y a la cooperación internacional en la protección del consumidor, y a un derecho a la información. Lo anterior también encuentra sustento en la Tesis Aislada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro "CONSUMIDOR. LA OBTENCIÓN DEL MÁXIMO BENEFICIO CON SUS RESERVAS, ES UN DERECHO HUMANO DEL CONSUMIDOR TUTELADO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE COMPLEMENTA CON LAS DIRECTRICES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SU PROTECCIÓN."

CUARTO. La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, encontrando su fundamento en el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

QUINTO. El artículo 24, fracción XII, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece que dentro de las atribuciones de la Procuraduría se encuentra la de celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales en beneficio de los consumidores; así como acuerdos

interinstitucionales con otros países, de conformidad con las leyes respectivas.

Por otro lado, el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, faculta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en los términos dispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y las demás leyes aplicables, podrá celebrar convenios de coordinación para la ejecución y gestión de obras, prestación de servicios y acciones de interés general dentro del territorio del Municipio con la participación del sector social y privado; en coordinación con entidades, dependencias, organismos federales, estatales, municipales, organizaciones no gubernamentales nacionales y órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

SEXTO. Rememorando que el Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, siendo el órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo en ejercicio de su voluntad política realiza la autogestión de los intereses de su comunidad, esto en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como el 20 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; en mi carácter de presidente Municipal Constitucional, por lo expuesto y fundado propongo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba suscribir el convenio de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), con el objeto de realizar en el ámbito de las respectivas competencias y áreas de interés común, actividades para promover y proteger los derechos del consumidor, así como la equidad y seguridad jurídica de las relaciones entre proveedores y consumidores en el municipio.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Nancy

Belem Mota Figueroa, Síndica Primera Municipal y Jorge Castro Campos, Síndico Segundo Municipal, para que conjunta o indistintamente suscriban el convenio de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

TERCERO. En términos del artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/16/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 30, 43 fracciones I, XXX, 54 y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61 y 64 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 5 y 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez; el Municipio de Oaxaca de Juárez, es un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, dotado de autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento. Así mismo, que para el mejor desempeño en sus funciones públicas, podrá auxiliarse por comisiones municipales, las cuales pueden ser permanentes o especiales.

SEGUNDO.- Derivado de la revisión específica al área de recursos humanos, se ha detectado, el otorgamiento de diversos nombramientos de trabajadores de base, al

parecer fuera de la normatividad vigente, lo cual resulta lesivo para el erario público e inconveniente para la buena marcha de la administración, además de que un otorgamiento irregular de nombramientos de base, puede contraer algún acto de corrupción inadmisibles y que debe corregirse en todo caso. A fin de no especular, sino de tener elementos objetivos para que el ayuntamiento como órgano de gobierno tome las determinaciones correspondientes, resulta necesario, se nombre una comisión especial que se encargue del estudio y análisis de la documentación, requisitos y el procedimiento establecido en la normatividad vigente necesario para el otorgamiento de las bases, con la finalidad de que se realice una revisión y se transparente tales otorgamientos y en su caso emita el dictamen correspondiente para validar o en su caso revocar tales nombramientos de bases.

TERCERO.- Con base a lo anterior, con fundamento en el Artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, se propone la creación de la comisión especial encargada para la revisión de la documentación y procedimiento del otorgamiento de los nombramientos de trabajadores de base otorgados en la administración anterior, la cual se propone esté conformada de la siguiente manera y por las y los siguientes Concejales:

- 1.- Síndica Primera Municipal, Nancy Belem Mota Figueroa, quien presidirá tal comisión.
- 2.- Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto, Judith Carreño Hernández.
- 3.- Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social, Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez.

Comisión que se deberá instalar al día siguiente en que sea aprobado el presente punto de acuerdo a efecto que inicien los trabajos correspondientes

CUARTO.- Para el mejor desempeño de la Comisión resulta indispensable que las áreas de Tesorería municipal, recursos materiales y humanos así como toda aquella que cuente con información relevante para el cometido de la Comisión acuda por convocatoria de la misma para lo que, con fundamento en el Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal vigente, debe instruirse a las áreas

respectivas a que proporcionen información y acudan al llamado de la Comisión en los términos que ésta les requiera

Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO. - Se aprueba la creación de la Comisión Especial en los términos y para los fines establecidos en los considerandos Segundo y Tercero del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a las y los servidores públicos de las áreas correspondientes y señaladas en el considerado cuarto a que acudan y auxilien a la comisión en el cumplimiento de sus fines, aprobándose que participen solo con voz informativa y auxilio técnico en las sesiones de la Comisión

TERCERO.- Instálese la Comisión Especial para el estudio y resolución del asunto que les ha sido encomendado, al día siguiente de su aprobación y nombramiento, presentando en su oportunidad el dictamen respectivo ante este cabildo, con lo que concluirá su trabajo, procediendo a su desintegración.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponde, para su difusión y efectos.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNNM/002/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen con punto de acuerdo de conformidad con los

artículos 1º, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43 fracción I, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y turnado para consideración del Cabildo atendiendo no solo a la competencia como máximo órgano de Gobierno Municipal tiene, sino también la obligación que le resulta por mandato constitucional de preservar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en los ordenamientos nacionales e internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

SEGUNDO: En relación a la competencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para realizar modificaciones a lo relativo a la elección de autoridades auxiliares, tenemos que de manera concreta la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, únicamente prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 79.- La elección de los agentes municipales, de Policía y los Representantes de Núcleos Rurales, se sujetará al siguiente procedimiento:

I.- Dentro de los cuarenta días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento, éste lanzará la convocatoria para la elección de Los Agentes Municipales, de Policía y los Representantes de Núcleos Rurales; y

II.- La elección se llevará a cabo en la fecha señalada por el Ayuntamiento teniendo como límite el quince de marzo. Las autoridades auxiliares del ayuntamiento entrarán en funciones al día siguiente de su elección.

En los Municipios de usos y costumbres, la elección de los Agentes Municipales, de Policía y los Representantes de Núcleos Rurales, respetará y se sujetará a las tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades.

Es decir, la ley que tiene por objeto determinar las bases para la integración, organización y funcionamiento de la administración pública municipal y que es reglamentaria del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca únicamente regula lo relativo a:

A) El plazo para emitir la convocatoria (40 días siguientes a la toma de posesión)

B) El límite para llevar a cabo la elección (15 de marzo)

C) El respeto a las tradiciones y prácticas democráticas en el caso de usos y costumbres

En consecuencia, es una facultad reglamentaria de cada Municipio determinar en su normativa interna y convocatorias las reglas a que habrán de sujetarse dichas elecciones y por tanto las modificaciones propuestas en ejercicio de la autonomía municipal son jurídicamente procedentes y compatibles con la legislación vigente.

TERCERO: "La batalla por la plena participación de las mujeres en la política conlleva la transformación social, cultural, política y legal de todo México. Es claro que la consolidación de la igualdad entre hombres y mujeres ha recorrido un largo camino repleto de obstáculos. Sin embargo, es innegable el avance que se ha tenido en este ámbito, gracias a las numerosas acciones afirmativas destinadas a lograr que la paridad de género se convierta en una realidad tangible para todos y todas. El camino es claro, la mejor fosa de asegurar la participación política de las mujeres es el reconocimiento expreso en el marco normativo de sus derechos, así como crear los instrumentos pertinentes que permitan garantizar el ejercicio de éstos. La aplicación explícita del principio y regla de paridad de género en la integración en todos los espacios de decisión pública es el paso siguiente que México debe dar." ¹

En consonancia con lo anterior, el tema de la paridad de género no es ajeno a nivel municipal en disposiciones adicionales a la integración del Cabildo.

Por ejemplo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca reconoce en cumplimiento a los mandatos constitucionales y convencionales la paridad de género en disposiciones como las siguientes:

XIX.- Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra pública y Contralor Interno Municipal, a propuesta del Presidente Municipal,

observando el cumplimiento el principio de paridad de género;

XV.- Promover y vigilar la organización e integración del Concejo de Desarrollo Social Municipal; atendiendo a la paridad de género y en atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

XXVII.- Nombrar y remover a los demás servidores de la administración pública municipal, y expedir los nombramientos respectivos, observando el cumplimiento del principio de paridad de género.

Los nombramientos a que hace referencia el párrafo anterior habrá(sic) de establecerse bajo el principio de paridad de género, propiciado que haya igual número de mujeres y hombres.

Es decir, inclusive para aquellos cargos que no son de elección popular, la legislación municipal reconoce la obligación de observar el cumplimiento de la paridad de género en las designaciones de espacios, muchos de ellos históricamente reservados y ocupados por hombres.

Por su parte, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez también reconoce en su artículo 49 la incorporación del principio de paridad de género en la integración de representantes de Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales

Dichas medidas materializadas, las podemos encontrar por ejemplo, con los recientes nombramientos de la Secretaria de Obras, Secretaria Municipal y Alcaldesa; espacios históricamente ocupados por hombres pero que hoy gracias a la aplicación de un principio constitucional son mujeres las que encabezan estos importantes espacios.

De allí que la medida que se propone, sea una forma de acercarnos a la consolidación de la paridad de género en espacios como las autoridades auxiliares que por muchos años han permanecido con estructuras masculinas, a pesar de ser espacios de participación y toma de decisiones en la que no existe disposición legal alguna que prohíba la participación de las mujeres.

¹

https://www.te.gob.mx/sala_toluca/media/files/c406d6a73d6c765.pdf

Respecto a la procedencia de la medida que se propone, el establecimiento de acciones afirmativas en materia de paridad de género tuvo una fuerte consolidación con la denominada reforma “paridad en todo”.

Con la reforma a 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el pasado 6 de junio de 2019, se marcó un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres al garantizar que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres y se reconoce el concepto de violencia política.

A partir de ella, y sus respectivas armonizaciones a nivel local, el establecimiento de acciones afirmativas fue el mecanismo empleado para garantizar que los objetivos para los que fue pensada esta reforma se cumplieran.

De conformidad con la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca las acciones afirmativas “son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias.”

Adicional a lo anterior, cabe resaltar que la normativa convencional, específicamente, la “Convención de Belém Do Pará”, refiere que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, por lo que su eliminación es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, por lo que, en ese

sentido, hace un reconocimiento al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Este mandato convencional, en México, obliga a todas las autoridades, órganos autónomos e incluso, los particulares a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, lo cual comprende sin lugar a dudas, su derecho a participar y acceder a cargos públicos en un entorno libre de violencia política de género.

Por tal razón, el Municipio de Oaxaca de Juárez no puede dejar de lado que, dentro de los actos relacionados la organización, el desarrollo y la realización de elecciones para la renovación de autoridades auxiliares que son procesos democráticos-, la atención de la protección general de las mujeres forma parte de su misión tendente al fortalecimiento del ejercicio pleno de los derechos político-electorales, como respuesta a las exigencias de una sociedad democrática cambiante.

Si trasladamos el contenido de este concepto al caso que se plantea, encontramos que es jurídica y materialmente viable y posible establecer una acción afirmativa en la materia; para ello basta con analizar el panorama actual de las representaciones de las agencias municipales de Oaxaca de Juárez en donde únicamente una mujer es la que ocupa dicho cargo, situación que históricamente se ha replicado.

Por lo tanto, es evidente que nos encontramos frente a una situación de desigualdad en el ejercicio de derechos y libertades, en este caso de derechos de participación ciudadana y política que al día de hoy generan brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

En consecuencia, el establecimiento de esta acción afirmativa lo que busca es remediar esta situación de desigualdad para transitar a una integración paritaria de agencias municipales, circunstancia que a la luz de todos los compromisos nacionales e internacionales adquiridos en materia de participación política de las mujeres es completamente legítimo, justo y proporcional pues la distribución respetará a través de

cuotas una distribución porcentual equitativa de hombres y mujeres en el cargo.

CUARTO: Adicional al robustecido marco local, nacional e internacional en materia de derechos político-electorales de las mujeres, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en nuestro país cuenta con distintos criterios que orientan y sientan las bases para entender la manera en que la paridad de género debe aplicarse y respetarse.

En la jurisprudencia 11/2018² de rubro PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES quedó establecido que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades:

- 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres;
- 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular; y
- 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural.

En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen

²

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2018&tpoBusqueda=S&sWord=paridad>

explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio.

Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres.

Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargo que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

Del criterio analizado, se advierte que incluso en aquellos casos en donde se exceda la paridad en términos cuantitativos es posible que existan condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto; de ahí que la acción propuesta en el asunto que nos ocupa sea una acción afirmativa idónea para garantizar la paridad de género y que cumple con el fin último de dicho principio tutelado constitucionalmente.

QUINTO: Una vez que se ha clarificado la viabilidad del establecimiento de la acción afirmativa en la elección de autoridades auxiliares para garantizar la paridad de género, es preciso analizar el método que habrá de seguirse para asegurar la proporcionalidad de la medida, su continuidad, cumplimiento y materialización en el próximo proceso.

Para esto, sirve de referencia el acuerdo IEEPC0-CG-15/2021 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; en dicho acuerdo se establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafos 4 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, los criterios para garantizar la paridad de género deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad

entre géneros. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Para ello, el artículo 182, párrafo 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca dispone que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad y alternancia entre los géneros. Para efectos de lo anterior, de manera previa al registro de candidaturas, el Consejo General emitirá un acuerdo calificando la competitividad de los partidos políticos en los distintos distritos electorales y municipios los cuales se catalogarán en competitivos y no competitivos.

Trasladando este ejercicio a la elección de autoridades auxiliares para el caso de las agencias que siguen un proceso democrático de elección, tenemos que tal y como sucedió en el proceso electoral pasado, del histórico de votación en las elecciones de autoridades auxiliares también podemos contar con tablas de competitividad aplicando una fórmula similar a la empleada por el instituto electoral.

Es decir, de la información histórica de la entonces Dirección de Agencias y Colonias se realiza lo siguiente:

1. Se obtendrá por cada agencia el número de votos totales de la elección inmediata anterior.
2. Se listarán las agencias de acuerdo con su votación obtenida de manera descendente, es decir, empezando por la de mayor votación y así sucesivamente hasta llegar a la agencia con menor votación obtenida.
3. Para cumplir con el principio de paridad en este primer ejercicio de la acción afirmativa, en 4 agencias deberán postularse exclusivamente fórmulas integradas por mujeres (propietaria y suplente) y en 3 agencias deberán postularse exclusivamente fórmulas integradas por hombres (propietario y suplente)
4. Para determinar qué agencias tendrán postulaciones de fórmulas

exclusivas de mujeres u hombres, de la lista en orden descendente, la agencia con mayor notación obtenida por esta ocasión será encabezada por una mujer, la segunda agencia con mayor votación obtenida será encabezada por un hombre y así sucesivamente hasta agotar las 7 posiciones.

5. La segunda dimensión de la alternancia se será reflejada en la elección de agencias municipales 2025 en donde la agencia con mayor votación obtenida será encabezada por un hombre y así sucesivamente con cada elección.

Para mayor ilustración, mediante oficio SG/DAByC/20/2022 el director de Agencias, Barrios y Colonias del Municipio de Oaxaca hizo de conocimiento los resultados generales del proceso electivo del año 2019 con los cuales se proyecta la aplicación de la acción afirmativa para las elecciones 2022-2024.

AGENCIA	VOTACIÓN OBTENIDA ELECCIONES 2019-2021 EN ORDEN DESCENDENTE	ACCIÓN AFIRMATIVA 022-2024 (FÓRMULAS EXCLUSIVAS)
SAN MARTIN MEXICAPAM DE CÁRDENAS	7054	MUJERES
SANTA ROSA PANZACOLA	6020	HOMBRES
PUEBLO NUEVO	3530	MUJERES
SAN JUAN CHAPULTEPEC	2168	HOMBRES
DOLORES	1428	MUJERES
CANDIANI	1285	HOMBRES
CINCO SEÑORES	1268	MUJERES

Con la proyección de dicha afirmación de garantizar en un primer momento el mayor número de representación de mujeres en las Agencias que tuvieron los históricos de votación más altos, asegurando de esta manera que las mujeres accedan al cargo de manera proporcional y equitativa.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración el siguiente:



DICTAMEN

ÚNICO: Se aprueba la reforma a los artículos 49 fracción XVIII, 83 fracción I, 144 fracción X y 149 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son obligaciones y atribuciones del Honorable Ayuntamiento:

XVIII. Convocar a elecciones de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, así como a las correspondientes a los Comités de Vida Vecinal de las Colonias, Barrios, Fraccionamientos y Unida Habitacionales del Municipio, respetando en todo momento el principio de paridad de género en su conformación y en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades, en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Si el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada considera que se encuentra en riesgo la paz y estabilidad de las localidades mencionadas en esta fracción, acordará no convocar a elecciones, procediendo a designar a un encargado que permanecerá en el cargo hasta por sesenta días. Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y si las condiciones no son favorables para convocar a elección, el Honorable Ayuntamiento procederá por mayoría calificada a ratificar al encargado de la Agencia Municipal o de Policía hasta por tres años, o el tiempo que determinen sus usos y costumbres. Una vez electas las autoridades auxiliares, el Honorable Ayuntamiento facultará al Presidente Municipal para expedir de manera inmediata los nombramientos correspondientes, lo mismo realizará para el caso de que se nombre a un encargado;

ARTÍCULO 83.- Le corresponde a la Comisión de Agencias y Colonias proponer al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar los programas municipales que se implementen para todas las agencias, colonias, barrios, fraccionamientos y unidades habitacionales, así como promover la participación ordenada y solidaria de la sociedad, mediante instrumentos legales y de concertación dentro de la circunscripción municipal.

Tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer la convocatoria sobre el proceso de elección de Autoridades Auxiliares en las Agencias Municipales y de Policía; así como vigilar y dictaminar sobre el mismo, garantizando en todo momento el principio de paridad de género en su conformación y en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.

Para el caso de las Agencias Municipales y de Policía de San Martín Mexicapam de Cárdenas, Santa Rosa Panzacola, Pueblo Nuevo, San Juan Chapultepec, Dolores, Candiani y Cinco Señores que no se rigen por usos y costumbres para la elección de sus autoridades auxiliares, la paridad género se garantizará de conformidad con las siguientes bases:

- a) Por cada Agencia Municipal y de Policía se obtendrá el número de votos totales de la elección inmediata anterior.
- b) Se elaborará una lista de Agencias de acuerdo con su votación obtenida de manera descendente, es decir, empezando por la de mayor votación y así sucesivamente hasta llegar a la Agencia con menor votación obtenida.
- c) En la Agencia que ocupe la primera posición de la lista, deberán postularse única y exclusivamente fórmulas integradas por mujeres (propietaria y suplente), alternándose con fórmulas integradas única y exclusivamente por hombres (propietario y suplente) y así hasta agotar la lista.
- d) Para el proceso de elección inmediato siguiente dicha alternancia se realizará de forma invertida, es decir, en la Agencia que ocupe la primera posición de la lista, deberán postularse única y exclusivamente fórmulas integradas por hombres (propietario y suplente) y así sucesivamente en cada proceso de elección.

ARTÍCULO 144.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno generar condiciones adecuadas para la gobernabilidad al interior del territorio municipal, privilegiando el diálogo y consenso con los distintos actores políticos y sociales.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I a la XIII

(...)

XIV. Organizar y vigilar el desarrollo de la elección de Agentes Municipales y de Policía garantizando en todo momento el principio de paridad de género en su conformación y en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades

ARTÍCULO 149.- A la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias, le corresponde promover la integración y organización de los vecinos, de las agencias, barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales que estén dentro del Municipio.

Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I a la III

(...)

IV. Organizar y vigilar el desarrollo de la elección de Agentes Municipales y de Policía, de los Comités de Vida Vecinal, garantizando en todo momento el principio de paridad de género en su conformación y en su caso, las tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas de las propias localidades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones y adiciones al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. La Comisión de Agencias y Colonias, la Dirección de Agencias, Barrios y Colonias y la Secretaría de Gobierno deberán implementar y garantizar el contenido de este dictamen en la

Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares correspondiente al ejercicio 2022 a través de la implementación de la acción afirmativa establecida en el artículo 83 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO. En el caso de las Autoridades Auxiliares que se rijan por la modalidad de sistemas normativos internos la incorporación de la paridad de género en la elección de sus Autoridades deberá realizarse de manera gradual y con pleno respeto a sus tradiciones, usos, costumbres y prácticas democráticas.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

---NOTIFIQUESE(sic) Y CÚMPLASE ---

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/17/2022
CONSIDERANDO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente establece: *“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”* lo anterior en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

SEGUNDO. - Que el artículo 43 fracción LXXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se establece que es atribución del Ayuntamiento el condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, mediante disposiciones de carácter general; así mismo, la fracción LXXII del referido artículo, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: *“Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos”*.-----

TERCERO. - Que el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca establece en su artículo 50, fracción II, que el Ayuntamiento mediante resolución de carácter general podrá Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, base, tasa, cuota o tarifa y época de pago de las contribuciones, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.-----

CUARTO. — Que atendiendo a que hubo un retraso en el implementación del sistema electrónico mediante el cual se realiza el cobro de las contribuciones municipales, específicamente en el módulo relacionado con los derechos del Padrón de Comercio Establecido, hace necesario modificar la vigencia del periodo de aplicación de los incentivos fiscales estipulados en el artículo 56, fracción III, inciso F) numeral 2, inciso G) e inciso I), de la Ley de Ingresos del Municipios de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, mismos que actualmente señalan su aplicación sobre suerte principal por conceptos de revalidación y actualización de giros de control normal y control especial, durante los meses de enero, febrero y marzo 2022, para que la vigencia de su aplicación sea en los meses de febrero, marzo y abril, bajo los mismos criterios y porcentajes señalados en la Ley, para que dichos contribuyentes no se vean afectados por causas no imputables a ellos. -----

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Resulta procedente la autorización para recorrer la vigencia del periodo de aplicación de los incentivos fiscales estipulados en el artículo 56, fracción III, inciso F) numeral 2, inciso G) e inciso I), de la Ley de Ingresos del Municipios(sic) de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, mismos que señalan su aplicación sobre suerte principal por conceptos de revalidación y actualización de giros de control normal y control especial, recorriendo su inicio de aplicación a partir del mes de febrero, quedando aplicables a los meses de febrero, marzo y abril 2022; bajo los mismos criterios y porcentajes señalados en la Ley.-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento, de conformidad en su respectivo ámbito de competencia, apruebe el presente Punto de Acuerdo único referente a recorrer la vigencia ampliación de la vigencia del plazo de los incentivos fiscales a que se refiere el mismo.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para el efectivo cumplimiento de la presente determinación a través de las cajas recaudadoras adscritas a la Dirección de Ingresos.-----

TERCERO.- La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

CUARTO. - La presente determinación no tiene efectos restitutorios respecto de los pagos efectuados con antelación a la entrada en vigor de la misma, ni durante su vigencia, por lo que los contribuyentes que hayan pagado sobre los conceptos beneficiados en el presente Acuerdo, no serán acreedores a ningún tipo de devolución. -----

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día 1 de febrero de 2022. -----

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL
DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien promulgar el siguiente:

DICTAMEN CCE/DICT/001/2022 RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL, PERIODO 2022.





NO. DE OFICIO: CCE/003/2022.

ASUNTO: SE SOLICITA
PUBLICACIÓN EN LA GACETA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de enero de 2022.

C. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.
P R E S E N T E .

Por este conducto, me permito remitir a Usted, Dictamen número CCE/DICT/001/2022, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, emitido por los Integrantes de la Comisión de la Ciudad Educadora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca; asimismo, Convocatoria para Integrar el Cabildo Infantil y Juvenil, periodo 2022, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, respectivamente, a efecto de que sean publicados en la Gaceta Municipal, que por turno corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA CIUDAD EDUCADORA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

C. DEYANIRA ALTAMIRANO GÓMEZ.

C.c.p. Minutario.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2021 - 2024

REGIDURÍA DE IGUALDAD
DE GÉNERO Y DE LA
CIUDAD EDUCADORA



DICTAMEN NÚMERO: CCE/DICT/001/2022.

Los suscritos Ciudadanos integrantes de la Comisión de la Ciudad Educadora, Deyanira Altamirano Gómez, Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora, Presidenta de la Comisión, Jorge Castro Campos, en su calidad de Síndico Segundo, y René Ricárdez Limón, en su carácter de Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal, respectivamente; en ejercicio de las facultades conferidas como Órgano Colegiado, reunidos en la Sala de Juntas, anexo a Regidurías, ubicada en el interior del Palacio Municipal, sito en Plaza de la Danza, sin número, Centro, Oaxaca de Juárez; a efecto de acordar la convocatoria para la selección de las y los integrantes del Cabildo Infantil, Juvenil, y Secretaria o Secretario, respectivamente, para el periodo 2022; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 56 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 59, 60, 61, 62, 63 fracción XI; 94 del Bando de Policía y Gobierno de Municipio de Oaxaca de Juárez; 1 y 2 del Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, respectivamente, presentamos el siguiente dictamen, basándonos en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal, expedidas por la Legislatura Local, Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.



SEGUNDA: El Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece en el artículo 3, que la aplicación del mismo, es atribución exclusiva de la Comisión de Educación; sin embargo, de acuerdo a la publicación del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, artículo 94 fracción III, es la Comisión de la Ciudad Educadora, a la que le corresponde proponer proyectos, programas y acciones que incorporen a la educación como medio de formación ciudadana, recuperando valores éticos, culturales, sociales; por tanto, compete por razón de materia a la Comisión de la Ciudad Educadora, auspiciar la organización y desempeño del Cabildo Infantil y Juvenil, Secretaria o Secretario Municipal, respectivamente.

TERCERA: El artículo 4 del Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que el Cabildo Infantil y Juvenil, se integrará por una niña o niño Presidente Municipal, dos niñas o niños Síndicos y trece Regidores, además de la Secretaria o Secretario Municipal correspondiente; y que la Comisión deberá establecer los criterios de selección, atendiendo a los principios de no discriminación, imparcialidad e inclusión; debiendo emitir y publicar la convocatoria en las Instituciones Educativas de nivel básico del Municipio de Oaxaca de Juárez, y por única ocasión en algún Diario de los de mayor circulación Local, durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año.

CUARTA: Así mismo, el artículo 4 del Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez, dispone que la selección de los integrantes del Cabildo Infantil, Juvenil y del Representante de la Secretaría Municipal, será realizada por la Comisión competente, a más tardar el primero de marzo de cada año.



QUINTA: El Cabildo Infantil electo, se instalará el día treinta de abril, y el Cabildo Juvenil, el último Jueves del mes de agosto de cada año, respectivamente, conforme lo dispone el artículo 5 del Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil.

Por las razones expuestas, esta Comisión de la Ciudad Educadora del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Se aprueba en lo general y en lo particular la convocatoria anexa formulada por la Comisión de la Ciudad Educadora.

SEGUNDO. Publíquese la convocatoria en los Centros de Educación Básica del Municipio de Oaxaca de Juárez, por única ocasión en algún Diario de los de mayor circulación Local, y en la página oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO: Publíquese el presente Dictamen y la Convocatoria anexa, en la Gaceta Municipal, que por turno corresponda.

CUARTO: Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

QUINTO: Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y firman los Ciudadanos Concejales Integrantes de la Comisión de la Ciudad Educadora del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al calce y margen del presente Dictamen.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA CIUDAD EDUCADORA.

C. DEYANIRA TAMIRANO GÓMEZ.
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DE LA CIUDAD EDUCADORA Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE CIUDAD EDUCADORA.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

REGIDURÍA DE IGUALDAD
DE GÉNERO Y DE LA
CIUDAD EDUCADORA



C. JORGE CASTRO CAMPOS
SÍNDICO SEGUNDO.



**SINDICATURA
SEGUNDA MUNICIPAL**
Municipio de Oaxaca
de Juárez,
Dho. Centro, Oax.
ciudad educadora
2022 - 2024

aps

C. RENE RICARDEZ LIMÓN.
**REGIDOR DE BIENESTAR Y DE NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA
MUNICIPAL.**



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

**REGIDURÍA DE BIENESTAR
Y DE NORMATIVIDAD Y
NOMENCLATURA
MUNICIPAL**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Calle de Amaluz, s/n, Centro, C.P. 06000 México, D.F.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE AMALUZ, S/N
CENTRO, C.P. 06000 MÉXICO, D.F.

SOLO PARA CONSULTA



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la Comisión de la Ciudad Educadora.

CONVOCA.

A niñas, niños y jóvenes del Municipio de Oaxaca de Juárez, a integrar el Cabildo Infantil y Juvenil, periodo 2022, de acuerdo a las siguientes:

BASES:

A) PUBLICACIÓN.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, y hasta el veinte de febrero del año dos mil veintidós, quedan abiertas las Inscripciones para el registro de niñas, niños y jóvenes, que deseen participar en la integración del Cabildo Infantil, Juvenil, Secretaria o Secretario del Municipio de Oaxaca de Juárez.

La convocatoria está dirigida niñas, niños y jóvenes, que estudien en alguna Institución Educativa de nivel básico en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

B) INSCRIPCIÓN.

Las inscripciones se realizarán en las Oficinas que ocupa la Regiduría de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora, ubicada en el Palacio Municipal, Plaza de la Danza, Planta Alta, sin número, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Las inscripciones serán gratuitas.

Podrán ser hechas por los Directivos de las Instituciones Educativas, la madre, padre o tutor; o por las niñas, niños y jóvenes interesados en participar.



C) INTEGRACIÓN.

El Cabildo Infantil estará integrado de dieciséis niñas y niños Concejales, de seis a doce años de edad, más un Secretario o Secretaria de las mismas edades.

El Cabildo Juvenil, estará integrado por dieciséis jóvenes, de doce a quince años de edad, más un Secretario o Secretaria Juvenil de las mismas edades.

D) REQUISITOS.

La Comisión de la Ciudad Educadora, proporcionará el formato de inscripción, el cual tendrá que ser firmado bajo protesta de decir verdad por los interesados; debiendo acompañar los siguientes documentos de las niñas, niños y jóvenes que deseen participar.

1. Acta de nacimiento de la niña, niño o joven.
2. Copia simple del comprobante de domicilio de la madre, padre o tutor.
3. Constancia de calificaciones del año lectivo escolar anterior y/o el que se cursa.
4. Ensayo como máximo de dos cuartillas, impreso en hoja tamaño carta, fuente Arial, tamaño 12, interlineado 1.5, preferentemente con citas APA.

Los ensayos deberán versar sobre cualquiera de los siguientes temas:

- a) Protección de la infancia y los grupos vulnerables.
- b) Igualdad sustantiva de género y erradicación de la violencia contra las niñas y las mujeres.
- c) Mejorar la seguridad y la vida armónica en el Municipio.
- d) Propuestas de obras públicas y mejora de servicios en las Colonias, Agencias y Barrios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- e) Mejoras para la atención y los servicios administrativos que otorga el Ayuntamiento.



- f) Requerimientos de la niñez y la juventud para mejorar la educación y la cultura en el Municipio.
- g) Importancia de los valores y creencias de la niñez y juventud en el Municipio.

E) FORMAS DE SELECCIÓN.

La Comisión de la Ciudad Educadora, seleccionará a los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil, y de quien fungirá como Secretario o Secretaria del Ayuntamiento; atendiendo los criterios de inclusión, imparcialidad, igualdad de género, mejor ensayo y mejor promedio escolar.

El fallo que emita la Comisión de la Ciudad Educadora, en la selección de niñas, niños y jóvenes para integrar el Cabildo Infantil y Juvenil, su Secretario o Secretaria, respectivamente, será inapelable.

F) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

El día lunes veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, serán publicados en la Gaceta Municipal, las cuentas oficiales del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, así como el portal oficial del Municipio www.municipiodeoaxaca.gob.mx, los nombres de las niñas, niños y jóvenes seleccionados, para integrar el Cabildo Infantil, Juvenil, Secretaria o Secretario del Municipio de Oaxaca de Juárez, periodo 2022.

G) INSTALACIÓN DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL.

La instalación del **CABILDO INFANTIL**, se realizará el día miércoles treinta de abril del año dos mil veintidós, a las 10:00 horas, en el Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori", en el Interior del Palacio Municipal, Planta baja.



La instalación del **CABILDO JUVENIL**, se realizará el día jueves veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, a las 10:00 horas, en el Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori", en el Interior del Palacio Municipal, Planta baja.

H) OTROS.

La Comisión de la Ciudad Educadora, elegirá el mejor ensayo formulado por los integrantes del Cabildo Infantil, así como del Cabildo Juvenil; mismos que serán leídos en Sesión Ordinaria de Cabildo, y publicados en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

Los puntos no considerados en esta convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de la Ciudad Educadora.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero del año 2022.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA CIUDAD EDUCADORA.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

REGIDURÍA DE IGUALDAD
DE GÉNERO Y DE LA
CIUDAD EDUCADORA



SINDICATURA
SEGUNDA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
por una ciudad educadora
2022 - 2024

C. DEYANIRA ALTAMIRANO GÓMEZ.
REGIDORA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DE LA CIUDAD EDUCADORA Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE CIUDAD EDUCADORA.

C. JORGE CASTRO CAMPOS.
SÍNDICO SEGUNDO.



Oaxaca de Juárez
REGIDURÍA DE BIENESTAR
Y DE NORMATIVIDAD Y
NOMENCLATURA
MUNICIPAL

C. RENE RICARDEZ LIMÓN.
REGIDOR DE BIENESTAR Y DE NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA
MUNICIPAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

LIC. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

SOLO PARA CONSULTA



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien expedir la siguiente:

FE DE ERRATAS





FE DE ERRATAS:

En sesión extraordinaria de Cabildo celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el tres de enero del año dos mil veintidós, se aprobó el Dictamen con número de expediente MOJ/CHM/001/2022, fechado el tres de enero de la misma anualidad, emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, el cual tiene por objeto autorizar la solicitud de la Tesorera Municipal para contratar por conducto del Presidente Municipal, Síndicos Municipales y la misma Tesorera, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca.

Debido a su cumplimiento, se detectó la comisión de un error involuntario de redacción en su resolutive PRIMERO que se lee de la siguiente forma:

DICE:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de la Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la fecha de suscripción de dicha obligación, con una o varias Instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y gastos adicionales del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido que el importe contratado se irá disponiendo según se presenten las necesidades del Municipio, conforme a lo siguiente: Tipo de Financiamiento: uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo. Tipo de instrumento: de manera enunciativa mas no limitativa, títulos de crédito, contratos, pagarés y cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indicado. Monto máximo: hasta la cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez en la Ley de Ingresos del



Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la suscripción de dicha obligación. Plazo máximo: hasta 12 (doce) meses (contados a partir de la fecha de contratación). Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Fuente de pago: recursos de libre disposición del Municipio de Oaxaca de Juárez, sin perder el carácter de un financiamiento quirografario.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de la Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la fecha de suscripción de dicha obligación, con una o varias Instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, **sin incluir las comisiones, costos y gastos adicionales del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, en el entendido que el importe contratado se irá disponiendo según se presenten las necesidades del Municipio, conforme a lo siguiente: Tipo de Financiamiento: uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo. Tipo de instrumento: de manera enunciativa más no limitativa, títulos de crédito, contratos, pagarés y cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indicado. Monto máximo: hasta la cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la suscripción de dicha obligación. Plazo máximo: hasta 12 (doce) meses (contados a partir de la fecha de contratación). Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Fuente de pago: recursos **propios** del Municipio de Oaxaca de Juárez, sin perder el carácter de un financiamiento quirografario.

Por lo que, en términos del artículo 65, fracción I y último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con el 74 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Oaxaca de Juárez, las y los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, quienes actuamos a través de la Secretaría Municipal quien certifica y da fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como, el 6 y 7 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, se expide la presente para los efectos legales procedentes a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA



C. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. NANCY BELEM MOTA FIGUEROA
SÍNDICA PRIMERA MUNICIPAL

SINDICATURA
PRIMERA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca
Dpto. Centro Oax.
Por una ciudad educadora
- 2022 - 2024 -
Nancy Belem Mota Figueroa

C. JORGE CASTRO CAMPOS
SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL

SINDICATURA
SEGUNDA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca
de Juárez
Por una ciudad educadora
- 2022 - 2024 -

C. DEYANIRA ALTAMIRANO
GÓMEZ.
REGIDORA DE IGUALDAD DE
GÉNERO Y DE LA CIUDAD
EDUCADORA.

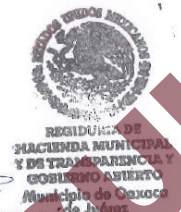


C. IRASEMA AQUINO GONZÁLEZ.
REGIDORA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y MEJORA
REGULATORIA.

SOLO PARA CONSULTA



C. JOCABED BETANZÓS VELÁZQUEZ.
REGIDORA DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.



C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ.
REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.



C. ISMAEL CRUZ GAYTÁN.
REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.



C. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y DE CENTRO HISTÓRICO.



C. MIRNA LÓPEZ TORRES.
REGIDORA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.



C. ADRIANA MORALES SÁNCHEZ.
REGIDORA DE GOBIERNO Y ESPECTÁCULOS Y DE TURISMO.



C. PABLO ALBERTO RAMÍREZ PUGA DOMÍNGUEZ.
REGIDOR DE SALUD, SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL.



C. RENÉ RICARDEZ LIMÓN.
REGIDOR DE BIENESTAR Y DE NORMATIVIDAD Y NOMENCLATURA MUNICIPAL.

SOLO PARA CONSULTA



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024



C. JUAN RAFAEL ROSAS HERRERA.
REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y
DE ZONA METROPOLITANA

C. CLAUDIA TAPIA NOLASCO.
REGIDORA DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y MOVILIDAD Y DE
AGENCIAS Y COLONIAS.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dno. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

SOLO PARA CONSULTA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga la anterior fe de erratas en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

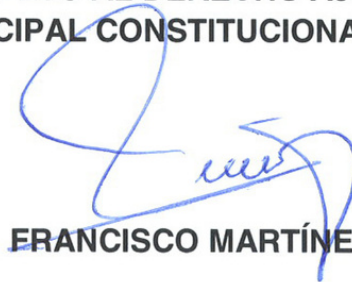
LIC. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

SOLO PARA CONSULTA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

